

ACTA 21. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las trece horas, del día diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se reunieron en la Sala de Cabildo para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** las y los Integrantes del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario de Gobierno Municipal Ciudadano Jesús García Castro, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno Municipal C. Jesús García Castro, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; encontrándose presentes la totalidad de las y los integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California.- - - - - Enseguida se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: - - - - -

1.-Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.-Proyecto de Acta de Sesión Anterior para su aprobación. 3.- Avisos. 3.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. 3.2.- Informe que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondiente al mes de agosto de 2022. 3.3.- Informe anual al Ayuntamiento sobre las Acciones realizadas por la Sindicatura Procuradora. 4.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. 4.1.- Acuerdo relativo al Proyecto de Condonación en Recargos y Multas municipales del ejercicio 2022 y anteriores.4.2.- Acuerdo relativo al calendario, formato y lineamientos bajo los cuales se desarrollará la Glosa del Primer Informe de Gobierno presentado por la C. Presidenta municipal de Tijuana, Baja California. 4.3.- Acuerdo relativo para rehabilitar y ampliar la Ciclovía del Río y la creación de infraestructura ciclista en la Calzada Tecnológico en la Mesa de Otay. 5.-Informes y Dictámenes de las Comisiones. 5.1 Dictamen XXIV-HDA-034/2022, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2022, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. 5.2.- Dictamen XXIV-HDA-035/2022, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, de los Organismos Paramunicipales denominados, Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT) e Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD). 5.3.- Dictamen XXIV-HDA-036/2022, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. 5.4.- Dictamen XXIV-HDA-037/2022, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, de los Organismos Paramunicipales denominados, Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO) e Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). 5.5.- Dictamen XXIV-HDA-038/2022, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. 5.6.- Dictamen XXIV-HDA-039/2022, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2022, de los organismo paramunicipales denominados, Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT) y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF). 5.7.- Dictamen XXIV-HDA-040/2022, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. 5.8.- Dictamen XXIV-HDA-041/2022, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. 5.9.- Dictamen

XXIV-HDA-042/2022, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **5.10.- Dictamen XXIV-GLMR-006/2022**, relativo al proyecto de Reforma al artículo 71 del Reglamento Interno y de Cabildo del ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **5.11.- Dictamen XXIV-GLMR-010/2022**, relativo a la reforma del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en relación a la creación de la Comisión por los Derechos de las personas con discapacidad y personas adultas y la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia. **5.12.- Dictamen XXIV-GLMR-011/2022**, relativo al proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el municipio de Tijuana, Baja California. **5.13.- Dictamen XXIV-GLMR-014/2022**, relativo al proyecto de Reforma al artículo 21 del Reglamento de Adquisiciones, contratación de Servicios y Arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California. **5.14.- Dictamen XXIV-GLMR-016/2022**, relativo al proyecto de reforma a los artículos 1ro. fracción II, 5to. fracción III y VII del Reglamento de Forestación para el municipio de Tijuana, Baja California. **5.15.- Dictamen XXIV-GLMR-017/2022**, relativo al proyecto de Iniciativa para la reforma al segundo párrafo del inciso D) de la fracción I y la adición de un inciso F) a la fracción II del artículo 47 de la Ley que regula los servicios de control vehicular en el Estado de Baja California. **5.16.- Dictamen XXIV-GLMR-021/2022**, relativo al proyecto de reforma al artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California. **5.17.- Dictamen XXIV-GLMR-024/2022**, referente al Punto de Acuerdo relativo a la Reforma al Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California. -----

6.- Clausura de la Sesión. -----

Una vez concluida la lectura **del Orden del Día** el Secretario Fedatario lo somete a votación económica el cual es aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 2** del orden del día, relativo al **Proyecto del Acta de la Sesión** anteriores de fecha 26 de septiembre del 2022; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de la misma, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario, Ciudadano Jesús García Castro, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos, la cual es agregada a la presente Acta como **apéndice número 2**. En el desahogo del **punto 3** del orden día referente a **Avisos**.- el Secretario de Gobierno Municipal procede al desahogo del numeral **3.1** del orden del día, quien solicita se haga constar que en la Convocatoria de la presente Sesión de Cabildo, se han presentado los Avisos de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se solicita se asiente en la presente acta y se agrega como **apéndice número 3**. -----

Prosiguiendo con el orden del día se da lectura al punto **3.2** relativo al Informe que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondiente al mes de agosto de 2022. Mismo que se agrega a la presente como **apéndice número 4**. -----

En el desahogo del punto **3.3** relativo al Informe anual al Ayuntamiento sobre las Acciones realizadas por la Sindicatura Procuradora, se le concede el uso de la voz al Sindico Procurador para que de lectura al mismo. -----

Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el Síndico Procurador del Ayuntamiento, tendrá a su cargo la función de contraloría interna, la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, y vigilar que no se afecten los intereses de los habitantes del municipio, en el ejercicio de las funciones y atribuciones de orden municipal, ostentando en todo caso, dentro de sus atribuciones según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Asimismo, el artículo 34 fracciones XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que a la Sindicatura Municipal le corresponde informar anualmente al Ayuntamiento sobre las acciones realizadas respecto al despacho de los asuntos que le compete. -----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, los siguientes puntos de acuerdo: -----

UNICO.- Se me tenga presentando en mi carácter de titular de la Sindicatura Procuradora **INFORME ANUAL AL AYUNTAMIENTO SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA SINDICATURA** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 fracción XXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en términos del anexo único que se adjunta al presente. Mismo que se agrega a la presente como **apéndice número 5**. -----

Prosiguiendo con el Orden del Día el Secretario Fedatario C. Jesús García Castro solicita la dispensa de la lectura íntegra de los documentos contenidos en el punto 4 y 5 del orden del día, toda vez que fueron debidamente circulados como anexos de la correspondiente convocatoria, y en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, a efecto de que solo se proceda a la lectura de los proemios y puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 4** del orden día referente a **Proyectos de acuerdos y resoluciones**.- El Secretario Fedatario C. Jesús García Castro procede dando lectura al **punto 4.1.-** Acuerdo relativo al Proyecto de Condonación en Recargos y Multas municipales del ejercicio 2022 y anteriores; agregándose como **apéndice número 6, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE:** -----

I. Que este XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, será definido por las decisiones que se tomaran en beneficio de nuestros ciudadanos, por el apego a la Constitución, leyes y reglamentos que nos rigen, pero además será identificada por la sensibilidad a los problemas de los sectores vulnerables y la capacidad de resolver efectivamente las carencias e inquietudes del pueblo Tijuanaense. Siendo bajo dichas premisas que consideramos de beneficio social y económico continuar con los Estímulos Fiscales señalados en la declaración anterior. -----

II. Que este XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en aras de contribuir a la mejora continua y modernización de un Gobierno Municipal electrónico, otorga beneficios a contribuyentes que fomenta la agilidad en pago de sus contribuciones y obligaciones por medios electrónicos. -----

III. Que los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, dichas facultades aunadas al interés manifiesto del Ayuntamiento por apoyar la economía de los ciudadanos, fomentar la cultura de pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente iniciativa. -----

IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva. - - - - -

V. Que el artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, establece que la condonación total o parcial de los recargos podrá otorgarse mediante disposiciones de carácter general que apruebe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. - - - - -

VI. Que la libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California facultándolos para autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de egresos. - - - - -

VII. Asimismo el artículo 16 en sus fracciones III, IV y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, entre otros, establecen como obligación de la autoridad Municipal proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad, el cual únicamente se podrá lograr a través de la participación ciudadana con el pago de sus contribuciones. - - - - -

VIII. En virtud de los considerandos expuestos y con el doble objetivo de apoyar a los contribuyentes municipales y de establecer finanzas sanas mediante el fomento de una cultura de participación ciudadana con el cumplimiento de sus obligaciones, determinados en la Ley del Régimen Municipal, Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Baja California, así como la Ley de Ingresos para este Municipio; resulta necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del proyecto de Acuerdo para el otorgamiento de condonación de recargos y multas para el ejercicio fiscal 2022 y anteriores conforme los siguientes:- - - - -

- - - - - **FUNDAMENTOS LEGALES** - - - - -

Sirven de sustento al presente el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 4, 7 fracción I, V, 9 fracción primera, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; 3, 4 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California; 5, 8, 9, 32, 33, 41, 44, 49, 83, 84, 109 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, artículo 16 y 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento. - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

PRIMERO: Se aprueba la **CONDONACIÓN EN RECARGOS Y MULTAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022 Y ANTERIORES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2022**, conforme a los siguientes: - - - - -

I) Se condonará el noventa por ciento (90%) de los recargos generados y las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, por la falta de cumplimiento oportuno en el pago de impuestos y derechos del Municipio de Tijuana, Baja California, siempre y cuando se cumpla en una sola exhibición con el total de dichas obligaciones a su cargo a más tardar el 31 de diciembre de 2022. - - - - -

II) Se condonará el sesenta por ciento (60%) de las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, por el incumplimiento a los Reglamentos Municipales de Tijuana, Baja California, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de 2022. - - - - -

No serán objeto de las condonaciones establecidas en este acuerdo, aquellas multas aplicadas por los siguientes conceptos: - - - - -

- a) Estacionar vehículo frente a rampas y accesos exclusivos para personas con discapacidad o en zonas de estacionamiento reservadas para ellos. -----
b) Infracciones establecidas en el artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Cabe señalar, que con el objeto de poder llevar a cabo la aplicación de las condonaciones por incumplimiento a los Reglamentos Municipales será necesario que en cada orden de pago respectiva, incluya de manera expresa la leyenda “ESTIMULO FISCAL APLICADO”

III) Los recargos generados y las multas impuestas durante la vigencia del presente acuerdo, tendrán un diez por ciento (10%) adicional a cualquier otro beneficio aplicable, para aquellos contribuyentes que lo realicen por medios electrónicos tales como; Cajeros automáticos autorizados por el municipio, dispositivos móviles de cobro automático utilizados por personal autorizado por Tesorería, y cualquier otro que autorice la Tesorería, siempre y cuando se cumpla en una sola exhibición con el total de las obligaciones a su cargo a más tardar el 31 de diciembre de 2022. -----

SEGUNDO.- Las condonaciones establecidas en las fracciones I y II del presente acuerdo no podrán ser acumuladas con ningún otro descuento. -----

TERCERO.- Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente acuerdo, cuando realicen el pago conforme a este acuerdo. - -

CUARTO.- El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno, y no será de aplicación retroactiva. -----

QUINTO.- Aquellos contribuyentes que durante la vigencia del presente Acuerdo tengan celebrado o celebren pago en parcialidades con la Autoridad Fiscal NO podrán adherirse a este Acuerdo.. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su fecha de aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2022. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

Razonando el sentido de su voto, la Regidora Miriam Patricia Echeverry Gastelum expone lo siguiente: *Muchas gracias Secretario. Mi voto a favor es porque considero que es una buena iniciativa por parte de la alcaldesa, beneficia a todos los obligados. Quiero informarle mas que nada a la ciudadanía que aprovechen que a partir del día de hoy tienen esa oportunidad de cumplir con sus obligaciones fiscales hasta el día 31 de octubre y aprovechar de una vez los medios que están aquí presentes para que nos ayuden con su máxima difusión, perdón 31 de diciembre, entonces tenemos algunos meses que se les otorga la oportunidad de poder cumplir y ponerse al corriente con sus contribuciones fiscales. Muchas gracias.* -----

Continuando con los razonamientos hace uso de su voz la Regidora Rogelia Arzola Santillán: *Muchas gracias Secretario, con su venia alcaldesa. Quiero felicitarte por tu iniciativa de esta condonación y a mis compañeros ediles por el apoyo que se le esta brindando a las familias de Tijuana para que cumplan con sus obligaciones, sabemos que aún son tiempos difíciles y hay que actuar siempre en apoyo a la ciudadanía y de los más vulnerables, también invito a los ciudadanos que se encuentran en posibilidades económicas de cumplir con sus obligaciones para que aprovechen esta condonación ya que será como bien lo dijo el 31 de diciembre y agradecemos siempre de ante mano a todos los ciudadanos que en tiempo y forma cumplen con el pago de sus obligaciones finalmente quiero solicitar a todos los representantes a los que nos ve en esta transmisión en vivo y*

sobre todo a los medios de comunicación que siempre nos apoyan para que se difunda esta condonación de multas y recargos y sean mas los beneficiados. Es cuánto. -----

Acto continuo, El Secretario Fedatario C. Jesús García Castro procede dando lectura al **punto 4.2.-** Acuerdo relativo al calendario, formato y lineamientos bajo los cuales se desarrollará la Glosa del Primer Informe de Gobierno presentado por la C. Presidenta municipal de Tijuana, Baja California; agregándose como **apéndice número 7**, -----

Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE: -----

PRIMERO.- Que es de considerarse que al realizarse la Glosa del informe presentado por la Presidenta Municipal se busca dar mayor claridad y difusión, con el objetivo de fortalecer la función de vigilancia y de equilibrio respecto al estado que guarda la Administración Pública Municipal, al establecerse la dinámica de comparecencia por parte de los titulares de las dependencias del sector central municipal, así como de las entidades paramunicipales que sean citadas para clarificar, responder, explicar e informar sobre las tareas que desempeñan y desarrollan para dar cumplimiento a las acciones de gobierno. -

SEGUNDO.- Que el artículo 81, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la Ley en materia municipal deberá establecer las disposiciones generales sustantivas y adjetivas que le den un marco normativo común a los municipios, sin intervenir en las cuestiones específicas de los mismos, y que esta Ley tendrá por objeto el establecer las bases generales para la presentación del informe de la Presidenta Municipal sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal ante el Cabildo, así como el desahogo de la glosa correspondiente a través de la comparecencia de los titulares de las dependencias municipales y de las entidades paramunicipales ante las comisiones de regidores correspondientes. -----

TERCERO.- Que el artículo 9 BIS de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que dentro de los veintiocho días naturales posteriores a la rendición del informe al que alude la fracción XI del artículo 7 de dicha Ley, los titulares de las dependencias municipales y entes públicos paramunicipales, previa citación por escrito, deberán comparecer ante las comisiones de regidores correspondientes para el desahogo de la glosa; dichas comparecencias se desarrollaran en sesiones públicas a las que podrán asistir los ciudadanos interesados, bajo los términos que se establezcan en los reglamentos que para tal efecto expidan los ayuntamientos, y que tales sesiones se transmitirán por el portal de internet del ayuntamiento, bajo el principio de máxima publicidad. -----

CUARTO.- Que el párrafo segundo del artículo 9 BIS de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que la calendarización, formato y lineamientos bajo los cuales se desarrollará la glosa, deberán ser propuestos y aprobados por acuerdo de los plenos de los cabildos municipales. -----

QUINTO.- Que el artículo 82 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que los Titulares de las dependencia municipales y entes públicos paramunicipales, dentro de los veintiocho días naturales posteriores a la rendición del informe de gestión municipal, previa citación por escrito, deberán comparecer para el desahogo de la glosa ante la Comisión de Coordinación Política, mismo que se desarrollará en sesión pública; debiéndose además, transmitir por el portal de internet del Ayuntamiento.

SEXTO.- Que el artículo 118 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, indica que la Presidenta Municipal como órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, presidirá la Comisión de Coordinación de Política, y en su ausencia será representado por el Secretario de Gobierno Municipal. Asimismo, en el artículo 119 del citado Reglamento, se menciona que la Comisión de Coordinación Política, será convocada por la Presidenta o el Presidente Municipal por conducto del Secretario de Gobierno Municipal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los Integrantes del Cabildo y siendo la calendarización, formato y lineamientos bajo los cuales se desarrollará la glosa, un proyecto de iniciativa, su

aprobación corresponde a los miembros del Cabildo de este Municipio de Tijuana, Baja California. -----

OCTAVO.- Que el artículo 38 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que las dependencias y entidades de la administración pública municipal ejercerán sus funciones y conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con las políticas dictadas por el Ayuntamiento y de acuerdo con las prioridades definidas por la Presidenta Municipal, estando obligados además a comparecer anualmente ante la Comisión de Regidores correspondiente para el desahogo de la glosa.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente **punto de acuerdo**.-----

PRIMERO.- Se aprueba el formato y lineamientos bajo los cuales se desarrollará la glosa del primer informe de gobierno presentado por la C. Presidenta Municipal de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.-----

SEGUNDO.- El calendario de comparecencias de los servidores públicos responsables de las diversas dependencias municipales y entidades paramunicipales que conforman la Administración Pública Municipal, se desarrollará bajo el orden que determine la Presidencia Municipal en coordinación con la Secretaría de Gobierno Municipal, quienes también señalarán el orden y horario de las comparecencias, las cuales se deberán desarrollar a partir del día 24 de octubre y hasta el día 04 de noviembre del presente año.-----

TERCERO.- Se autoriza el uso de la Sala de Cabildo ubicada en el primer nivel del palacio municipal, para el desarrollo de la glosa del primer informe de gobierno.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.---

Continuando con el orden del día el Secretario Fedatario C. Jesús García Castro le concede el uso de la voz a la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz para que de lectura al **punto 4.3.-** Acuerdo relativo para rehabilitar y ampliar la Ciclovía del Río y la creación de infraestructura ciclista en la Calzada Tecnológico en la Mesa de Otay; así mismo la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz solicita brindar un minuto de silencio por el fallecimiento de la joven ciclista Diana Carolina Peláez Rodríguez el pasado doce de octubre, el cual con el consentimiento de todos se concede.-----

----- **-ANTECEDENTES** -----

La participación ciudadana tiene como objetivo principal lograr que la ciudadanía participe activamente en el proceso de toma de decisiones públicas. En años atrás, la participación ciudadana se reducía al derecho y obligación de votar y ser votado, es decir, este concepto estaba relacionado únicamente con las elecciones.-----

Hoy en día, precisamente los ciudadanos tienen nuevas formas de participar, además del sufragio, en general estos pueden integrarse dentro de los procesos de toma de decisiones, con el objetivo de impulsar una democracia real e inclusiva, en donde existían contrapesos que ayuden a mediar las preferencias o necesidades de los ciudadanos.-----

La participación de la ciudadanía es fundamental en la agenda de apertura de los Cabildos, no se busca reducir o reemplazar sus funciones, sino se trata de contribuir en el debate con el objeto de mejorar la calidad de las decisiones.-----

Los Cabildos deben fomentar la participación ciudadana; gestionando así espacios de dialogo para los ciudadanos y las organizaciones civiles, en los que, se trabaja, involucra, empodera, se consulta e informa a la ciudadanía en la toma de decisiones.-----

La participación de la sociedad civil en los procesos del Cabildo, pueden tomar dos formas consecutivas: una de carácter pasivo, es decir, a través de la búsqueda de información; o un carácter activo, mediante la participación de la ciudadanía en las actividades del Cabildo.

Por ende, la participación ciudadana juega entonces un rol muy importante, puesto que permite a sus integrantes aprovechar las opiniones, comentarios e inteligencia colectiva de los ciudadanos. -----

Bajo esta premisa, la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz en su carácter de Presidenta de la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, durante el mes de diciembre del año 2021 emitió la convocatoria pública para la integración de un Consejo Ciudadano de Vialidad y Movilidad Urbana, un consejo de consulta y apoyo a la Presidencia de la Comisión Edilicia. -----

El 26 de abril del año 2022, fue instalado el Consejo Ciudadano de Vialidad y Movilidad Urbana, integrado por 43 ciudadanos que tiene como propósito ser un Consejo de consulta y colaboración ciudadana, con esencia propositiva, y con interés en la problemática de vialidad y movilidad que presenta actualmente la ciudad de Tijuana, en apoyo a la presidencia de la Comisión Edilicia de Vialidad y Movilidad Urbana. -----

Todos los integrantes del Consejo pueden presentar propuestas ciudadanas para ser presentadas ante el Consejo y posteriormente la Presidenta de la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana, pueda presentarlas al seno de la Comisión Edilicia como iniciativas para que sean analizadas, dictaminadas y aprobadas en el Cabildo de la Ciudad. -----

El consejo trabaja a través de mesas de temáticas, que son las siguientes: -----

Movilidad ciclista	Movilidad Peatonal
Transporte de carga	Transporte Público de Pasajeros
Movilidad Transfronteriza	Vehículos Particulares
Inclusión en la Movilidad	Vialidades Urbanas

El 27 de abril del año 2022 fue instalada la mesa de Movilidad Ciclista, quienes durante los meses de mayo, junio y julio sostuvieron reuniones de trabajo para presentar el Proyecto Ciudadano que propone la rehabilitación y ampliación de la Ciclovía del Río y la creación de infraestructura ciclista en la Calzada Tecnológico en la Mesa de Otay. -----

El 24 de agosto del año 2022 fue celebrada la Sesión Plenaria del Consejo Ciudadano de Vialidad y Movilidad Urbana, donde los ciudadanos Daniel Gómez, Elizabeth Hensley Chaney de Alianza por la Movilidad Activa A.C.; Ing. Pedro Campos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; Lic. Dante Allan Pedraza Correa de OPBC A.C.; M.C. Ing. Jorge Muñoz del Colegio de Ingenieros Civiles de Tijuana, A.C.; Carlos Rayle; Heber Regalado, Alberto Montemayor de Taller del Ciclista Urbano; Ing. Tomas Pérez Vargas R del Consejo de Desarrollo de Tijuana, integrantes de la mesa de Movilidad Ciclista, apoyados por la Auxiliar Técnico Lic. Verónica Giselle Alvarado Vizcarra presentaron el Proyecto Ciudadano que propone la rehabilitación y ampliación de la Ciclovía del Río y la creación de infraestructura ciclista en la Calzada Tecnológico en la Mesa de Otay, el cual que fue aprobado por mayoría de los integrantes del Consejo Ciudadano de Vialidad y Movilidad Urbana. Proyecto que se anexa al presente documento. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente **punto de acuerdo**. -----

Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE: -----

PRIMERO. - El párrafo diecisiete del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”. - -

SEGUNDO. - Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “..Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” -----

TERCERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

CUARTO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines...” -----

QUINTO.- La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece: **Artículo 1** “La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo séptimo del artículo 4o. y 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, y tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. La presente Ley tendrá por objetivos: **fracción VII** “Definir la jerarquía de la movilidad y los principios rectores a que deben sujetarse las autoridades competentes, en la implementación de esta Ley, en la expedición de disposiciones reglamentarias y en la formulación y aplicación de políticas, programas y acciones en la materia;” -----

SEXTO.- La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece: Artículo 4. “**Principios de movilidad y seguridad vial.** La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán los siguientes principios: **Fracción X:** “Multimodalidad. Ofrecer múltiples modos y servicios de transporte para todas las personas usuarias, los cuales deben articularse e integrarse entre sí y con la estructura urbana, para reducir la dependencia del vehículo particular motorizado;” -----

SÉPTIMO. - La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece: **Artículo 6. “Jerarquía de la movilidad.** La planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad deberán favorecer en todo momento a la persona, los grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, de acuerdo con la siguiente jerarquía de la movilidad: -----

I. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada; -----

II. Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados; -----

III. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado; -----

IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías,
y -----

V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares. -----
 Las autoridades de los tres órdenes de gobierno establecerán en sus respectivos reglamentos el uso prioritario de la vía a vehículos que presten servicios de emergencia, cuando la situación así lo requiera.” -----

OCTAVO. - La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en el **Artículo 10** dice: “El derecho a la movilidad permite que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse, en y entre los distintos centros de población, a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que otorgan éstos.” -----

NOVENO. - La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece en el **artículo 35.** “**Criterios para el diseño de infraestructura vial.** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia considerarán, además de los principios establecidos en la presente Ley, los siguientes criterios en el diseño y operación de la infraestructura vial, urbana y carretera, para garantizar una movilidad segura, eficiente y de calidad:” **Fracción IX:** “Conectividad. Los espacios públicos deben formar parte de una red que permita a las personas usuarias conectar sus orígenes y destinos, entre modos de transporte, de manera eficiente y fácil. También deben permitir el desplazamiento libre de personas peatonas, personas usuarias de movilidad activa o no motorizada y otros prioritarios, incluidos vehículos de emergencia;” -----

DÉCIMO: - La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece en el **artículo 35.** “**Criterios para el diseño de infraestructura vial.** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia considerarán, además de los principios establecidos en la presente Ley, los siguientes criterios en el diseño y operación de la infraestructura vial, urbana y carretera, para garantizar una movilidad segura, eficiente y de calidad:” **Fracción XII:** “Movilidad sostenible. Transporte cuyos impactos sociales, ambientales y climáticos permitan asegurar las necesidades de transporte de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad en los recursos para satisfacer las del futuro y mejorar la calidad ambiental;” -----

DÉCIMO PRIMERO: - La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en el **artículo 40** establece “**Espacios para personas peatonas y vehículos no motorizados.** A fin de garantizar la vocación de las vías, todos los proyectos de infraestructura vial urbana deberán considerar lo siguiente:” **Fracción I:** “El establecimiento de espacios para personas peatonas y vehículos no motorizados, de calidad, cómodos, accesibles y seguros, y” - - - -

DÉCIMO SEGUNDO. - La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en el **artículo 68** establece: “**De los municipios.** Corresponde a los municipios las siguientes atribuciones:” **Fracción III.-** “Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;” -----

DÉCIMO TERCERO. - La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en el artículo 68 establece: “**De los municipios.** Corresponde a los municipios las siguientes atribuciones:” **Fracción VIII.-** “Desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad, fomentando y priorizando el uso del transporte público y los modos no motorizados;” - - - -

DÉCIMO CUARTO.- EL párrafo Primero del –artículo 1 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California dice: “La presente Ley es de observancia general en el Estado de Baja California, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y directrices generales para planificar, regular, controlar, vigilar, gestionar la movilidad, el transporte público y privado de personas y bienes en todas sus modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.” -----

DÉCIMO QUINTO. - La Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California establece: **Artículo 3:** “La presente Ley garantizará que la administración pública

estatal y las municipales al planear, diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad observen los principios rectores siguientes:”

Fracción IX: “Participación ciudadana: Tomar en consideración la opinión de los ciudadanos, en los diferentes componentes de la movilidad;” -----

DÉCIMO SEXTO. - La Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California establece: **Artículo 3:** “La presente Ley garantizará que la administración pública estatal y las municipales al planear, diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad observen los principios rectores siguientes:”

Fracción X: “Respeto al medio ambiente: Fomentar a través de políticas públicas que incentiven el cambio del uso del transporte particular de motor de combustión interna, traslado peatonal y tracción física por aquellos de carácter masivo y tecnología sustentable, o de propulsión distinta a aquellos que generan emisión de contaminantes atmosféricos y de gases de efecto invernadero a la atmósfera;” -----

DÉCIMO SÉPTIMO. - La Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California establece: **Artículo 3:** “La presente Ley garantizará que la administración pública estatal y las municipales al planear, diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad observen los principios rectores siguientes:”

Fracción XII: “Sustentabilidad: Dirigir las acciones al respeto y atención prioritaria del derecho a la movilidad, considerando el impacto que las mismas tendrán en el desarrollo social, económico y ambiental, a fin de no comprometer su disfrute por las generaciones futuras.” -----

DÉCIMO OCTAVO. - La Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California establece: **Artículo 5:** “Las disposiciones de la presente Ley regularán entre otros aspectos, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:” **Fracción III:** “Que los servicios de transporte público se presten garantizando puntualidad, higiene, orden, seguridad, generalidad, accesibilidad, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia, sustentabilidad, medio ambiente y económico, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento;” -----

DÉCIMO NOVENO. - La Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California establece: **Artículo 5:** “Las disposiciones de la presente Ley regularán entre otros aspectos, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:” **Fracción XII:** “La promoción y fomento en la población para la adopción de nuevos hábitos de movilidad urbana sostenible y la prevención de accidentes que coadyuven a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular e impulsar el uso intensivo del transporte público y no motorizado.” -----

VIGÉSIMO. - En el **primer párrafo** del **Artículo 11** de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California dice: “Las aceras de las vías públicas, sólo deberán ser utilizadas para el tránsito de las personas con discapacidad y por los peatones, con las excepciones que determinen las autoridades dentro de su respectiva competencia y para dar espacio a la infraestructura ciclista, exceptuando aquella destinada para la circulación.” -----

VIGÉSIMO PRIMERO. - En el **Artículo 12** de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California dice: “Adicionalmente a los derechos que corresponden a los peatones en general, ciclistas y personas con discapacidad, tendrán preferencia de paso en todos los cruces o zonas de paso peatonal. -----

Las autoridades y concesionarios deberán otorgar las facilidades necesarias para el abordaje de los vehículos de transporte público en los términos de la presente Ley.” -----

VIGÉSIMO SEGUNDO. - En el **Artículo 16** de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California dice: “Los operadores, conductores, motociclistas, ciclistas, peatones y usuarios del sistema de transporte estarán obligados a vigilar y cumplir los

lineamientos de establecen esta Ley y su Reglamento, así como las disposiciones establecidas en planes, programas y normatividad aplicable.” -----

VIGÉSIMO TERCERO. - La Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California en el **Artículo 32** establece: “En el ámbito de su competencia en materia de vialidad, movilidad y transporte las atribuciones de los Municipios del Estado se delimitarán conforme a las siguientes bases:” **Fracción II:** “Coadyuvar con el Instituto, con el fin de verificar la factibilidad de los proyectos de infraestructura y equipamiento vial y servicios conexos a la movilidad, en lo relativo a su territorio, localización y aprovechamiento de áreas, conforme a la normatividad aplicable de carácter técnico y de ordenamiento territorial; Coadyuvar con el Instituto, con el fin de verificar la factibilidad de los proyectos de infraestructura y equipamiento vial y servicios conexos a la movilidad, en lo relativo a su territorio, localización y aprovechamiento de áreas, conforme a la normatividad aplicable de carácter técnico y de ordenamiento territorial;” -----

VIGÉSIMO CUARTO. - La Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California en el **Artículo 32** establece: “En el ámbito de su competencia en materia de vialidad, movilidad y transporte las atribuciones de los Municipios del Estado se delimitarán conforme a las siguientes bases:” **Fracción V:** “Ordenar, regular y administrar los servicios y obras de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta Ley en sus reglamentos respectivos;” -----

VIGÉSIMO QUINTO. - En el **Artículo 34** de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California establece: “Para la implementación de la política pública en materia de movilidad, se dará prioridad en la utilización del espacio vial y se valorará la distribución de recursos presupuestales de acuerdo con la siguiente jerarquía de movilidad: I. Peatones, en especial personas con discapacidad o con movilidad limitada, la cual se refiere a los sectores de la población con necesidades especiales, tales como la población infantil, adultos mayores, mujeres en período de gestación o personas acompañadas de niños pequeños; -----
II. Ciclistas; -----
III. Usuarios de transporte no motorizado; -----
IV. Usuarios de transporte público de pasajeros; -----
V. Usuarios de medios de transporte ecológicamente sustentables y sostenibles; -----
VI. Transporte de carga y distribución de bienes; -----
VII. Motociclistas; y, -----
VIII. Personas que usan el transporte particular automotor. “ -----

VIGÉSIMO SEXTO. - En el **Artículo 35** de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California dice: “La prelación contenida en el artículo anterior debe ser observada en cualquier acción de las autoridades estatales o municipales, relacionada directamente con la movilidad de las personas, bienes y mercancías o que esté vinculada con el objeto de la presente Ley.” -----

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - La Ley de Fomento para el uso de la bicicleta y protección al ciclista para el Estado de Baja California establece: **Artículo 1.-** “La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California, tiene por objeto: -----

I.- Fomentar y promover el uso de la bicicleta como medio de transporte; -----
II.- Establecer principios y políticas, que permitan generar las condiciones para que el uso de la bicicleta se integre de manera efectiva y segura al sistema vial; -----
III.- Garantizar la protección al usuario de la bicicleta; y -----
IV.- El mejoramiento de la salud pública, calidad de vida y el desarrollo sustentable de las ciudades. -----

VIGÉSIMO OCTAVO. - La Ley de Fomento para el uso de la bicicleta y protección al ciclista para el Estado de Baja California establece: **Artículo 2.-** “El presente ordenamiento

garantiza el derecho a la movilidad en bicicleta en las vías públicas del territorio estatal, de conformidad con la presente Ley y los ordenamientos aplicables.” -----

VIGÉSIMO NOVENO. - La Ley de Fomento para el uso de la bicicleta y protección al ciclista para el Estado de Baja California establece: **Artículo 3.-** “La aplicación de la presente Ley corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias quienes expedirán los reglamentos y programas en la materia que deriven de esta Ley.” -----

TRIGÉSIMO. - La Ley de Fomento para el uso de la bicicleta y protección al ciclista para el Estado de Baja California establece: **Artículo 7.-** “Corresponde a los Ayuntamientos del Estado:” **Fracción II:** “Realizar estudios de factibilidad, movilidad urbana e impacto ambiental para la creación de infraestructura vial ciclo incluyente;” -----

TRIGÉSIMO PRIMERO. - La Ley de Fomento para el uso de la bicicleta y protección al ciclista para el Estado de Baja California establece: **Artículo 8.-** “Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de su competencia:” **Fracción XI:** “Implementar campañas dirigidas a instruir a los ciclistas para un comportamiento responsable y respetuoso de la normatividad que rige el tránsito y uso de vialidades;” -----

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - La Ley de Fomento para el uso de la bicicleta y protección al ciclista para el Estado de Baja California establece: **Artículo 10.-** “Son derechos de los ciclistas los siguientes:” **Fracción I:** “Circular de manera efectiva y segura de acuerdo a la jerarquía de movilidad urbana;” -----

TRIGÉSIMO TERCERO. - La Ley de Fomento para el uso de la bicicleta y protección al ciclista para el Estado de Baja California establece: **Artículo 10.-** “Son derechos de los ciclistas los siguientes:” **Fracción II:** “La creación de infraestructura ciclo incluyente;” -----

TRIGÉSIMO CUARTO. - La Ley de Fomento para el uso de la bicicleta y protección al ciclista para el Estado de Baja California establece: **Artículo 18.-** “Los ayuntamientos del Estado deberán implementar programas y campañas de difusión permanentes dentro de la educación vial que fomenten el uso de la bicicleta, así como una cultura de respeto al ciclista.” -----

TRIGÉSIMO QUINTO. - La Ley de Fomento para el uso de la bicicleta y protección al ciclista para el Estado de Baja California establece: **Artículo 19.-** “Las vialidades que se construyan deberán contar con un diseño vial ciclo incluyente que garantice la seguridad y la convivencia vial, incluyendo carriles preferentes y señalamientos necesarios.” -----

TRIGÉSIMO SEXTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno.” -----

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- “Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones”, según lo dispone el **artículo 44** del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el **Artículo 6** del mismo ordenamiento que “para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo.” -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Artículos 4 párrafo diecisiete y 115 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 76 y 82 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**; artículos 1 fracción VIII, 4 fracción X, 6, 10 y 35 fracción IX y XII, 40 fracción I y artículo 68 fracciones III y VIII de la **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial**; artículos 1 párrafo 1, 3 fracción IX, X y XII, 5 fracción III y XII, 11, 12, 16, 32 fracciones VI y VII, 34 fracciones II y V y 35 de la **Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del**

Estado de Baja California; artículos 1, 2, 3, 7 fracción II, 8 fracción XI, 10 fracciones I y II, 18, y 19 de la **Ley de Fomento para el uso de la bicicleta y protección al ciclista para el Estado de Baja California;** artículo 3 de la **Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California;** artículos 6 y 44 del **Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana.** -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se acuerda que las Dependencias Municipales Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, el Instituto Metropolitano de Planeación y las dependencias de la estructura municipal que deban colaborar, elaboren el Proyecto Conceptual, el Anteproyecto, el Proyecto Ejecutivo y los documentos que se requieran para la rehabilitación y continuación de la Ciclovía Río Tijuana, así también para la Creación de Infraestructura Ciclista necesaria y adyacente en la Calzada Tecnológico en la Mesa de Otay. -----

SEGUNDO. - Se acuerda que los documentos que se elaboren para dar cumplimiento al punto de acuerdo anterior, deberán contemplar la conectividad y la intermodalidad de la movilidad de los ciudadanos que hagan uso de estas infraestructuras ciclistas. -----

TERCERO.- Se acuerda que las dependencias que se señalan en el punto de acuerdo primero, así como la tesorería municipal, deberán gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo la rehabilitación y continuación de la Ciclovía Río Tijuana, así como también la Creación de Infraestructura Ciclista necesaria y adyacente en la Calzada Tecnológico en la Mesa de Otay, ante organismos de proyectos, Organismos Públicos para Fondeo, la Banca de Desarrollo Internacional, en las convocatorias públicas del Gobierno Federal o en su caso en las posibles fuentes de financiamiento del Ramo 33, Fondos Tijuana, FIDEM o los que sean viables y aplicables. -----

Dado en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación. Mismo que se agrega a la presente como **apéndice número 8.** Razonando el sentido de su voto, la Regidora Marisol Hernández Sotelo expone que: *Gracias, con su venia. Principalmente felicitar a la Regidora Georgina Arana por el trabajo que a presentado en esta comisión, aquí lo vemos reflejado y felicitar también a la alianza por la movilidad, y al CDT que por muchos años están trabajando en el tema e impulsándolos, quiero felicitarlos por el excelente trabajo. Es cuánto.* -----

La Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastélum, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Muchas gracias Secretario. Primero que nada, quiero felicitar a la Regidora Georgina Arana manifestarle que es lo mínimo que podemos hacer por la ciudadanía de una y los grupos de ciclistas que aquí tenemos presentes. Nuestra ciudad propone la solidaridad, la convivencia familiar, el deporte y los usos de medio de transporte no contaminantes, la población Tijuanaense se merece espacios dignos y seguros para su desarrollo integral no olvidemos que las organizaciones deportivas y culturales ayudan a desarrollar áreas en la que la labor del gobierno no ha sido suficiente, por eso merecen que los apoyemos. Muchas gracias.* -----

Razonando el sentido de su voto, la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Muchas gracias Secretario, con su venia alcaldesa. Me gustaría agradecer a todos mis compañeros por esa buena voluntad y disposición, así como a mis compañeros de la comisión de Vialidad y Movilidad Urbana que este punto de acuerdo se trabajó en el consejo ciudadano, pero a su vez, se llevo al seno de la comisión edilicia de Movilidad, se aprobó ahí y hoy ustedes aquí también. Y agradecerles también alcaldesa, por esa buena voluntad de enlistarlo y verlo como una necesidad que tenemos en la ciudad, así mismo, con mucho respeto me gustaría hacer un exhorto que va de la mano para que se diseñen campañas de cultura vial para generar esa conciencia ciudadana, aquí esta una mano para trabajar y apoyar con lo que ya se tiene avanzado junto con el consejo ciudadano creo que es muy importante y de esa forma también podemos crear reacciones para evitar hechos lamentables como las muertes y accidentes viales, brindar seguridad en movilidad*

tanto para los ciclistas, para el peatón como para el resto de la ciudadanía, porque hay que recordar que las vialidades son de todos y el tema de movilidad no es exclusivo de un consejo o persona, el tema de movilidad es un asunto de todos y recordemos que hay que ser amigables, manejar con cuidado porque a todos nos esperan en casa. Es cuanto, muchas gracias. -----

Así mismo la Presidenta Monserrat Caballero Ramírez manifiesta que: *Gracias Secretario. Primeramente muchas felicidades y gracias por esta aportación y con ello damos muestra de que este cabildo no ve colores de que este cabildo trabaja por la ciudadanía y cuando llega una propuesta que vaya de la mano con los ciudadanos y con la iniciativa privada a nuestra mesa la mesa de este ayuntamiento que me honro presidir pues no vemos de quien viene, si no para quien va y en este caso va por los ciudadanos por instalaciones dignas y sobre todo para buscar una vida mejor para todos los tijuanaenses, sean del PAN del PRI del PES de MORENA, de cualquier partido de cualquier color no importando más que la seguridad y sobre todo la dignidad de nuestros ciudadanos tijuanaenses. Muchísimas gracias Cabildo, muchas gracias Regidora.* -----

En el desahogo del **punto 5** del orden día referente a **Informes y Dictámenes de las Comisiones**.- se le concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés para que de lectura a los Dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; quien solicita se de lectura en bloque de los Dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, una vez solicitada la votación a los miembros del Ayuntamiento siendo aprobado por Unanimidad procede la Regidora Claudia Casas Valdés dar lectura **Punto 5.1.- Dictamen XXIV-HDA-034/2022**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2022, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 9**. -----

----- ANTECEDENTES -----

- 1.- Que los días 09, 15 y 21 de septiembre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios T-3101/2022, T-3162/2022 y T-3178/2022, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 2.- Que mediante lo oficios IN-CAB/1067/2022, IN-CAB/1074/2022, e IN-CAB/1077/2022, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Jesús García Castro, integró la documentación en referencia bajo los expediente XXIV-185/2022, XXIV-188/2022 y XXIV-190/2022, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
- 3.- Que el día 30 de septiembre del año 2022, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que internamente, los Municipios deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

OCTAVO.- Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

NOVENO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el presente Ejercicio 2022: -----

Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **A-26-09-61** por la cantidad de **\$1,740,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Oficialía Mayor en la partida presupuestal 33101 Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable, creando suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios para la elaboración de un Diagnóstico de integración de procesos para el Municipio de Tijuana, el cual tiene como fin la integración de los procesos operativos y administrativos para la armonización contable, que permita a los usuarios la interpretación, comparabilidad y análisis de la información generada por la Oficialía Mayor, así como por la Tesorería Municipal; Disminución presupuestal de egresos, mediante

cédula con número folio **D-25-04-58** por la cantidad de **\$1,740,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Tesorería Municipal en la partida presupuestal 33101 Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable mismo que se redirecciona para la contratación del “Servicio de diagnóstico de integración de procesos para el municipio de Tijuana”, que llevara a cabo la Oficialía Mayor, proceso en el cual la Tesorería Municipal es participe. -----

Ampliación y disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio **A-01-04-63** y **D-01-03-60** por la cantidad de **\$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Presidencia Municipal, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en la partidas 54101 Vehículos y equipo terrestre para la adquisición de un vehículo, para el desarrollo óptimo de las funciones de la Dirección de Comunicación Social; se disminuyen diversas partidas del Grupo 50000, toda vez que la dependencia cuenta con equipo de cómputo nuevo, equipos de cámaras fotográficas y de video, entre otros en buenas condiciones, por lo que es viable reorientar el recurso para la adquisición solicitada. -----

Modificación programática de indicadores, mediante cédula con número folio **MI-37-02-16**, al programa **37** “Desarrollo Territorial Urbano y Ambiental”, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano y Ambiental; que derivado del análisis realizado, se considera importante agregar otro medio de verificación en la actividad “Revisión del recurso humano, financiero y material”, así como algunos cambios en la redacción de los otros medios de verificación de distintos niveles de la Matriz de Indicadores, encaminados a dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban Ampliaciones presupuestales según cédulas con número de folio **A-26-09-61** y **A-01-04-63** por la cantidad de **\$1,987,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** y Disminuciones presupuestales mediante cédulas con número de folio **D-25-04-58** y **D-01-03-60** por la cantidad de **\$1,987,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

SEGUNDO. - Se aprueba modificación programática de indicadores mediante cédula con número de folio **MI-37-02-16** correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales y programática, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

TERCERO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 5.2** de la presente convocatoria, la Regidora Claudia Casas Valdés da lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Cultural, **5.2.- Dictamen XXIV-HDA-035/2022**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, de los Organismos Paramunicipales denominados, Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT) e Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMAC). El cual se anexa como **apéndice 10.** -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Que los días 11 de agosto y 08 de septiembre del presente año, se llevaron a cabo las sesiones de Juntas de Gobierno, ordinaria y extraordinaria respectivamente, de los Organismos Paramunicipales denominados Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT) e Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD); mismas que incluyen dentro del orden del día, el análisis y aprobación de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

2.- Que con fecha 09 y 14 de septiembre del presente ejercicio, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-0251/2022** y **T-3155/2022**, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., las solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

3.- Que mediante los oficios **IN-CAB/1068/2022** e **IN-CAB/1073/2022**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Jesús García Castro, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-186/2022** y **XXIV-187/2022**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 30 de septiembre del año 2022, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá

someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. -----

OCTAVO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

NOVENO. – Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el presente Ejercicio 2022: -----

El Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (**SITT**), solicita Disminución presupuestal de ingresos en el Subsidio municipal, mediante cédula con número de folio **DI-SITT-2022-01** por la cantidad de **\$3,136,437.13 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 13/100 PESOS M.N.)**, toda vez que derivado del remanente de ejercicios anteriores, se aplica el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California; Ampliación presupuestal de ingresos mediante cédula con número de folio **AI-SITT-2022-01**, por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, recursos provenientes de Subsidio municipal con la finalidad de estar en condiciones de cubrir erogaciones del programa 102 de la entidad paramunicipal; Ampliación presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio **AE-SITT-2022-01** por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, con el objeto de hacer más eficientes las condiciones de operaciones en términos de seguridad y comodidad brindadas a los usuarios, así como la sustitución de equipo de cómputo, toda vez que los equipos actuales presentan daños; Ampliación presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio **AE-SITT-2022-02** por la cantidad de **\$518,200.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, toda vez que se requiere ampliación en las partidas de Agua y hielo para consumo humano, Medicinas y productos farmacéuticos, Subrogaciones, Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información, Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos y Servicios de agua potable, los cuales son necesarios para el funcionamiento de la entidad paramunicipal; Disminución presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio **DE-SITT-2022-01** por la cantidad de **\$518,200.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, toda vez que derivado de un análisis presupuestal, la entidad paramunicipal determinó la disminución de las partidas que han tenido poca o nula movilidad y reorientarlas a las partidas donde se necesita suficiencia presupuestal. -----

El Instituto Municipal Contra las Adicciones (**IMCAD**), solicita Ampliación y Disminución presupuestal de egresos mediante cédulas con número de folio **AE-IMCAD-2022-02** y **DE-IMCAD-2022-01**, por la cantidad de **\$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, con la finalidad de reorientar el recurso de aquellas partidas que no se han ejercido durante el presente ejercicio fiscal y que no afectan la operatividad ni las metas programadas de la entidad, a partidas que son de principal importancia para el buen funcionamiento y operatividad del Instituto, tales como Materiales y útiles de oficina, Alimentación de personas en centros de readaptación social, Material de limpieza, Agua y hielo para consumo humano, entre otras. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba al Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (**SITT**), Disminución presupuestal de ingresos mediante cédula con número de folio **DI-SITT-2022-01** por la cantidad de **\$3,136,437.13 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.)**, Ampliación presupuestal de ingresos mediante cédula con número de folio **AI-SITT-2022-01** por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, Ampliaciones presupuestales de egresos mediante cédulas con número de folio **AE-SITT-2022-01** y **AE-SITT-2022-02** por la cantidad de **\$1,518,200.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y Disminución presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio **DE-SITT-2022-01** por la cantidad de **\$518,200.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en la cantidad de **\$17,080,000.00 (DIECISIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.-----

SEGUNDO. – Se aprueba al Instituto Municipal Contra las Adicciones (**IMCAD**), Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio **AE-IMCAD-2022-02** y **DE-IMCAD-2022-01** por la cantidad de **\$390,000.00 (TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

TERCERO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 5.3** de la presente convocatoria, la Regidora Claudia Casas Valdés da lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Cultural, **5.3.- Dictamen XXIV-HDA-036/2022**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. El cual se anexa como **apéndice 11**. -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que los días 23, 26 y 27 de septiembre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-3189/2022**, **T-3200/2022**, **T-3221/2022**, **T-3224/2022** y **T-3242/2022**, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2022.

2.- Que mediante lo oficios **IN-CAB/1098/2022**, **IN-CAB/1099/2022**, **IN-CAB/1100/2022**, **IN-CAB/1141/2022** e **IN-CAB/1142/2022**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Jesús García Castro, integró la documentación en referencia bajo los expediente **XXIV-192/2022**, **XXIV-193/2022**, **XXIV-194/2022**, **XXIV-195/2022** y **XXIV-196/2022**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 07 de octubre del año 2022, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

SÉPTIMO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el presente Ejercicio 2022: -----

Ampliación y disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-19-03-64** y **D-19-01-61** por la cantidad de **\$410,200.00 (CUATROCIENTOS DIÉZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Dirección de Protección Civil, con la finalidad de contar con recurso suficiente en las partidas 26101 Combustibles, 29602 Refacciones y accesorios equipo de transporte de seguridad pública y 56901 Otros equipos, necesarias para dar cumplimiento a actividades prioritarias de la dependencia, plasmadas en el Programa Operativo Anual, para el presente ejercicio fiscal; se disminuyen diversas partidas del grupo 50000, en virtud de contar con ahorro presupuestal. -----

Ampliación y disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-14-03-62** y **D-14-03-59** por la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Consejería Jurídica, a la partida 26101 Combustibles, con la finalidad de cubrir las necesidades de traslado del personal a diversos tribunales del Estado, con residencia en las ciudades de Mexicali y Ensenada, para atender diligencias de carácter laboral, civil, agrario y administrativo, así como traslados a diversas dependencias, tribunales y juzgados de esta ciudad; la disminución se aplica después de llevar a cabo ajustes en diversas partidas del Grupo 20000, reorientando el recurso a partidas donde no se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir las necesidades de traslado descritas. -----

Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **A-25-03-66** por la cantidad de **\$10,000,000.00 (DIÉZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Tesorería Municipal, al Subsidio de la entidad paramunicipal Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana SIMPATT, con el objeto de dar suficiencia presupuestal a la partida de Servicios de agua potable, necesario para su buen funcionamiento y cumplimiento de objetivos. -----

Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **A-50-03-65** por la cantidad de **\$113,000.00 (CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Dirección Municipal de Salud, a partidas requeridas para credencialización y servicio de recolección y manejo de desechos, debido a que en este año se ha incrementado considerablemente el padrón de sexo servidoras en la ciudad y con este, los gastos relacionados con la credencialización y recolección de desechos derivado de los exámenes médicos practicados. -----

Disminución presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **D-35-01-63** por la cantidad de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Dirección de Servicios de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar, a partidas del presupuesto para la reparación de casetas en virtud de que este no fue ejercido en su totalidad, así como del presupuesto asignado para los servicios de evaluaciones de control y confianza, ya que estos se realizaran en el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de B. C., extensión Tijuana y no en la ciudad de Mexicali como se venían realizando, re direccionando el recurso a diversas partidas de servicios médicos municipales con el objeto de fortalecer el servicio prestado a los derechohabientes a través de la Dirección Municipal de Salud. -----

Transferencia presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **T-50-01-15** por la cantidad de **\$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Dirección Municipal de Salud, con la finalidad se llevar a cabo una reorientación de recursos a diversas partidas de materiales y artículos varios, después de realizar un análisis al presupuesto asignado, con el objeto de tener disponibilidad para hacer frente a las necesarias de la dependencia por lo que resta del presente ejercicio fiscal. -----

Transferencia presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **T-50-02-16** por la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Dirección Municipal de Salud, con el objeto dar suficiencia presupuestal a la partida 25301 Medicinas y productos farmacéuticos, derivado del aumento de cirugías programadas para el presente año y que se encontraban rezagadas con motivo de la pandemia COVID-19. - Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban Ampliaciones presupuestales según cédulas con número de folio **A-14-03-62, A-19-03-64, A-25-03-66, y A-50-03-65** por la cantidad de **\$10,583,200.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y Disminuciones presupuestales mediante cédulas con número de folio **D-14-03-59, D-19-01-61 y D-35-01-63** por la cantidad de **\$4,470,200.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

SEGUNDO. – Se aprueban Transferencias presupuestales según cédulas con número de folio **T-50-01-15 y T-50-02-16** por la cantidad de **\$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

El Presupuesto de Egresos Autorizado, para el Ejercicio Fiscal 2022, será por la cantidad de **\$ 9,497'876,436.49 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS**

49/100 M.N.), según información proporcionada por la Tesorería Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C. -----
Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

TERCERO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 5.4** de la presente convocatoria, la Regidora Claudia Casas Valdés da lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Cultural, **5.4.- Dictamen XXIV-HDA-037/2022**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, de los Organismos Paramunicipales denominados, Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO) e Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). El cual se anexa como **apéndice 11**. -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Que los días 20 y 23 de septiembre del presente año, se llevaron a cabo las sesiones de Juntas de Gobierno extraordinarias de los Organismos Paramunicipales denominados Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO) e Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC); mismas que incluyen dentro del orden del día, el análisis y aprobación de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

2.- Que con fecha 27 de septiembre del presente ejercicio, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-3250/2022** y **T-3262/2022**, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., las solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

3.- Que mediante los oficios **IN-CAB/1143/2022** e **IN-CAB/1144/2022**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Jesús García Castro, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-197/2022** y **XXIV-198/2022**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 07 de octubre del año 2022, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al

efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el presente Ejercicio 2022: -----

El Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (**COTUCO**), solicita Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio **AE-COTUCO-2022-03** y **DE-COTUCO-2022-02** por la cantidad de **\$99,114.57 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS 57/100 PESOS M.N.)**, con la finalidad de reorientar el recurso de aquellas partidas que no serán ejercidas, a partidas con insuficiencia presupuestal del grupo de sueldos y salarios y servicios generales. -----

El Instituto Municipal de Arte y Cultura (**IMAC**), solicita Ampliación y Disminución presupuestal de egresos mediante cédulas con número de folio **AE-IMAC-2022-02** y **DE-IMAC-2022-01**, por la cantidad de **\$374,160.00 (TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, con la finalidad reorientar el recurso a las partidas necesarias para impermeabilizar áreas y rehabilitación del espacio denominado jardín del arte en la Casa de la Cultura Playas de Tijuana, adquisición de acrílicos transparentes para reposición de los dañados en la galería urbana, adquisición de tres computadoras para casas de cultura, reemplazo de lámparas y focos, entre otros. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba al Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (**COTUCO**), Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio **AE-COTUCO-2022-03** y **DE-COTUCO-2022-02** por la cantidad de **\$99,114.57 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS 57/100 PESOS M.N.)** respectivamente, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022. -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Instituto Municipal de Arte y Cultura (**IMAC**), Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio **AE-IMAC-2022-02** y **DE-IMAC-2022-01** por la cantidad de **\$374,160.00 (TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022. -----

Se anexan al presente dictamen, copia de las cédulas de modificación presupuestal, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

TERCERO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 5.5** de la presente convocatoria, la Regidora Claudia Casas Valdés da lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Cultural, **5.5.- Dictamen XXIV-HDA-038/2022**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. El cual se anexa como **apéndice 12**. -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Que el día 05 de octubre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-3398/2022** y **T-3406/2022**, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

2.- Que mediante lo oficios **IN-CAB/1205/2022** e **IN-CAB/1209/2022**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Jesús García Castro, integró la documentación en referencia bajo los expediente **XXIV-203/2022** y **XXIV-207/2022**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 11 de octubre del año 2022, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá

someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

SÉPTIMO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el presente Ejercicio 2022: -----

Ampliación y disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-26-10-70** y **D-26-09-66** por la cantidad de **\$6,753,500.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Oficialía Mayor, en las partidas 21601, 29806, 29808, 32901, 35101 y 51501 de la Dirección de Servicios Generales, toda vez que se requiere adquirir refacciones para equipos de generación eléctrica, equipo de cómputo y demás insumos para continuar atendiendo las necesidades de mantenimiento, mejoras y reparaciones al edificio que ocupa el Ayuntamiento de Tijuana, así como la atención a las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales. En el mismo sentido, se requiere ampliación en las partidas 26102 y 35501 de la del Departamento de Maquinaria y Equipo, para solventar los gastos derivados de reparaciones de maquinaria pesada en talleres externos, así como la adquisición de lubricantes y aditivos; la disminución se aplica en diversas unidades ejecutoras de la Oficialía Mayor, toda vez que se dispone de suficiencia presupuestal en estas para reorientar dicho presupuesto en las partidas que se requiere solventar los gastos derivados de los compromisos adquiridos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal. -----

Transferencia presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **T-31-06-17** por la cantidad de **\$597,473.96 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)**, que solicita la Dirección de Bomberos, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a las partidas 214101 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación, para la adquisición de antenas, baterías y cargadores de equipo operativo; 29602 Refacciones y accesorios para equipo de transporte de seguridad pública, para cubrir los requerimientos del último trimestre del 2022, por la adquisición de máquinas extintoras seminuevas, entre otras. Se disminuyen las partidas 32101, 34702, 35902, 39904, de las cuales se tienen cubiertos los servicios correspondientes y de la partida 44801 Ayuda por desastres naturales y otros siniestros, en virtud de que la campaña de prevención al incendio se tiene programada para el ejercicio 2023, reorientando el recurso a las partidas descritas. -----

Transferencia presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **T-31-07-20** por la cantidad de **\$1,409,358.23 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.)**, que solicita la Dirección de Bomberos, con el objeto dar suficiencia presupuestal a las partidas 24601 Material eléctrico, para la adquisición de lámparas, las cuales son utilizadas en los eventos nocturnos de emergencia, así como trabajos de rehabilitación a la estación central de bomberos; se solicita la creación de la partida 56701 Herramientas y máquinas-herramienta, derivado de la adquisición de herramientas cuyo valor excede de los 70 UMAS, tales como sierra de corte, clavadora de impacto, cortadora, etc.; la reducción se aplica a la partida 29101 Herramientas menores, reorientando el recurso a la partida 56701 antes descrita. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba Ampliación presupuestal de egresos según cédula con número de folio **A-26-10-70** por la cantidad de **\$6,753,500.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y Disminución presupuestal

mediante cédula con número de folio **D-26-09-66** por la cantidad de **\$6,753,500.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

SEGUNDO. – Se aprueban Transferencias presupuestales de egresos según cédulas con número de folio **T-31-06-17** y **T-31-07-20** por la cantidad de **\$2,006,832.19 (DOS MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

TERCERO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 5.6** de la presente convocatoria, la Regidora Claudia Casas Valdés da lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Cultural, **5.6.- Dictamen XXIV-HDA-039/2022**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2022, de los organismo paramunicipales denominados, Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT) y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF). El cual se anexa como **apéndice 13**. -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Que los días 21, 28, 29 y 30 de septiembre del presente año, se llevaron a cabo sesiones de Juntas de Gobierno de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT) y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF); mismas que incluyen dentro del orden del día, el análisis y aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

2.- Que con fecha 04 y 05 de octubre del presente ejercicio, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-3330/2022, T-3361/2022, T-3370/2022, T-3374/2022, T-3376/2022** y **T-3377/2022**, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

3.- Que mediante los oficios **IN-CAB/1186/2022, IN-CAB/1187/2022, IN-CAB/1206/2022, IN-CAB/1207/2022, IN-CAB/1208/2022** e **IN-CAB/1210/2022**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Jesús García Castro, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-200/2022, XXIV-201/2022, XXIV-204/2022, XXIV-205/2022, XXIV-206/2022** y **XXIV-208/2022**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 11 de septiembre del año 2022, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se

formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO. - Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

OCTAVO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

NOVENO. – Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que internamente, los Municipios deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

DÉCIMO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

DÉCIMO PRIMERO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el presente Ejercicio 2022: -----

El Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), solicita Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cédulas con número de folio **AI-IMPLAN-2022-01** y **AE-IMPLAN-2022-03** por la cantidad de **\$2,803,962.00 M.N. (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, respectivamente, toda vez que se obtuvo un incremento en los ingresos derivado del alza en la demanda de revisión de estudio de impacto urbano y viales principalmente, los cuales reflejan el 89% de los ingresos acumulados en derechos; se amplían diversas partidas del presupuesto de egresos, como lo son Vehículos y equipo terrestres, Equipo de cómputo y tecnologías de la información, Servicios de asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño, entre otros, con la finalidad de continuar con la operatividad del instituto; Ampliación y Disminución de egresos, según cédulas con número de folio **AE-IMPLAN-2022-02** y **DE-IMPLAN-2022-01** por la cantidad de **\$810,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, respectivamente, lo anterior derivado de que existen remanentes en partidas del capítulo 10000, las cuales se reorientaran a la partida de compensaciones para incentivar al personal con ingresos menores a 15 mil pesos y con ello reducir la deserción laboral, así mismo, la partida 59101 Software, requiere distribuirse entre las partidas 56901 Otros equipos y 33302 Servicios de consultoría en tecnologías de la información; Modificación Programática al programa **95** "Desarrollo urbano Sostenible", mediante cédula con número de folio **MI-IMPLAN-2022-01**, toda vez que se requiere modificar una actividad para plasmar a través de un estudio del área de proyectos, los trabajos de re diseño y/o mejoras, y necesidades de más puentes a lo largo de la vía rápida. El Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), solicita Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio **AE-PROMUN-2022-01** y **DE-PROMUN-2022-01** por la cantidad de **\$932,550.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, lo anterior con la finalidad de generar suficiencia presupuestal en partidas necesarias para la operación y seguridad de la planta de tratamiento de aguas residuales del Fraccionamiento Tijuana Progreso, así como para solventar al pago de impuestos sobre nómina y gastos bancarios derivados de servicios fiduciarios; Disminución presupuestal de Ingresos y Egresos, según cedulas con número de folio **DI-PROMUN-2022-02** y **DE-PROMUN-2022-02** por la cantidad de **\$1,081,363.52 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.)**, se solicita disminución del ingreso propio, derivado a ajustes en la recaudación estimada para el ejercicio 2022, toda vez que no se ha concretado la venta del terreno El Rosario, a su vez, se realiza el ajuste presupuestal del gasto en aquellas partidas donde existe sub ejercicio. -----

El Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), solicita Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, según cédulas con número de folio **AE-IMDET-2022-02** y **DE-IMDET-2022-01** por la cantidad de **\$2,587,813.11 M.N. (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 11/100 M.N.)** respectivamente, con la finalidad de realizar ajustes presupuestales, se disminuyen las partidas que no han sido ejercidas, así como las que, según lo proyectado, contarán con remanente al final del ejercicio fiscal, reorientando el recurso a diversas partidas con insuficiencia presupuestal y que son necesarias para el cumplimiento de las actividades de la entidad paramunicipal. -

El Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), solicita Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, según cedulas con número de folio **AE-IMJUV-2022-03** y **DE-IMJUV-2022-02** por la cantidad de **\$295,000.00 M.N. (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO**

MIL PESOS M.N.) respectivamente, con la finalidad de adecuar el presupuesto para este ejercicio fiscal, ajustando las partidas que según la proyección ya no serán ejercidas, entre ellas la partida 44201 Becas a estudiantes, derivado de los remanentes que existen, toda vez que algunos jóvenes no acudieron a recibir el apoyo, canalizando ese recurso a las partidas 44101 Ayudas sociales a personas, para atender las peticiones que por regreso a clase presenciales los ciudadanos realizan y a la partida 44103 Otras ayudas, con la finalidad de continuar con el programa de Jornadas Juveniles, así mismo se realizan diversos ajustes en partidas necesarias para continuar con la operatividad del Instituto. - - El Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), solicita Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, según cédulas con número de folio **AE-SIMPATT-2022-02** y **DE-SIMPATT-2022-01** por la cantidad de **\$484,801.43 M.N. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 43/100 M.N.)** respectivamente, la disminución se requiere en partidas con fuente de financiamiento propio, pertenecientes a los capítulos 10000 Servicios personales, 20000 Materiales y suministros, 30000 Servicios generales y 50000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles, las cuales no afectan el cumplimiento de las metas programáticas establecidas, ya que se considera que han presentado ahorros durante el presente ejercicio fiscal, reorientando el recurso en las partidas de Prima de antigüedad, derivado del finiquito de dos trabajadores, así como en las partidas de materiales e insumos para el cumplimiento de actividades administrativas, papelería, insumos para impresión, alimentación de animales, medicamentos, entre otros necesarios para continuar con las actividades propias de la entidad paramunicipal. -----

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), solicita Ampliación y Disminución de ingresos, según cédula con número de folio **AI-SDIF-2022-02** y **DI-SDIF-2022-02** por la cantidad de **\$670,000.00 M.N. (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, toda vez que por las condiciones en las que se está trabajando, se considera que no se recaudará lo que se tenía proyectado en los rubros de: Centro de Desarrollo Infantil Comunitario (CEDICS), Programas Alimentarios Grupos Vulnerable y Casa del Abuelo, a su vez, se solicita ampliación de ingresos en los rubros de Centro de Desarrollo Comunitario, Centro de Protección Social de la Mujer, Platicas Prematrimoniales y Credenciales de discapacidad, debido a que a la fecha, se han superado las metas mensuales y se ha recaudado un mayor ingreso del proyectado para el ejercicio 2022; Ampliación y Disminución de egresos, según cédulas con número de folio **AE-SDIF-2022-02** y **DE-SDIF-2022-01** por la cantidad de **\$3,708,805.00 M.N. (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS)** respectivamente, con la finalidad de reorientar el recurso de partidas con proyección de remanente presupuestal a partidas necesarias para el pago principalmente de servicios médicos para personal de confianza de la entidad y sus derechohabientes, así mismo, ampliación para el pago del impuesto 1.80, honorarios para el pago de talleristas que imparten clases en los centros comunitarios y ampliación en la partida necesaria para las reparaciones de la “Casa del Abuelo”; Modificación Programática al programa **71** “Atención a Grupos Vulnerables”, mediante cedula con número de folio **MI-SDIF-2022-01**, toda vez que, debido a la contingencia COVID-2019 la casa del abuelo sufrió daños en el inmueble debido a que permaneció cerrada por 2 años y por ende no se le dio el mantenimiento adecuado, actualmente se encuentra en reparación, por lo que no se alcanzara a realizar la apertura para darle cumplimiento a las metas programadas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Ampliación presupuestal de ingresos según cédula con número de folio **AI-IMPLAN-2022-01**, por la cantidad de **\$2,803,962.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, Ampliaciones presupuestales de egresos según cédulas con número de folio **AE-IMPLAN-2022-02** y **AE-IMPLAN-2022-03**

por la cantidad de **\$3,613,962.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.N.)**, Disminución presupuestal de egresos según cédula con número de folio **DE-IMPLAN-2022-01** por la cantidad de **\$810,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por la cantidad de **\$28,548,653.76 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.)** y Modificación programática mediante cédula con número de folio **MI-IMPLAN-2022-01**, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022. -----

SEGUNDO. – Se aprueba al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Disminución presupuestal de ingresos según cedula con número de folio **DI-PROMUN-2022-02** por la cantidad de **\$1,081,363.52 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.)**, Ampliación presupuestal de egresos según cédula con número de folio **AE-PROMUN-2022-01** por la cantidad de **\$932,550.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Disminuciones presupuestales de egresos según cédulas con número de folio **DE-PROMUN-2022-01** y **DE-PROMUN-2022-02** por la cantidad de **\$2,013,913.52 (DOS MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 52/100 M.N.)**, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos por la cantidad de **\$14,062,418.03 (CATORCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 03/100 M.N.)** y de Egresos por la cantidad de **\$13,368,647.21 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.)**, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022. -----

TERCERO. – Se aprueba al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Ampliación y Disminución presupuestal de egresos según cédulas con número de folio **AE-IMDET-2022-02** y **DE-IMDET-2022-01** por la cantidad de **\$2,587,813.11 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 11/100 M.N.)** respectivamente, para el presente Ejercicio Fiscal 2022. -----

CUARTO. – Se aprueba al Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV) Ampliación y Disminución presupuestal de egresos según cédulas con número de folio **AE-IMJUV-2022-03** y **DE-IMJUV-2022-02** por la cantidad de **\$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.)** respectivamente, para el presente Ejercicio Fiscal 2022. -----

QUINTO. – Se aprueba al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Ampliación y Disminución presupuestal de egresos según cédulas con número de folio **AE-SIMPATT-2022-02** y **DE-SIMPATT-2022-01** por la cantidad de **\$484,801.43 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 43/100 M.N.)** respectivamente, para el presente Ejercicio Fiscal 2022. -----

SEXTO. – Se aprueba al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Ampliación y Disminución presupuestal de ingresos según cédulas con número de folio **AI-SDIF-2022-02** y **DI-SDIF-2022-02** por la cantidad de **\$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, Ampliación y Disminución presupuestal de egresos según cédulas con número de folio **AE-SDIF-2022-02** y **DE-SDIF-2022-01** por la cantidad de **\$3,708,805.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente y Modificación programática mediante cédula con número de folio **MI-SDIF-2022-01**, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022. -----

Se anexan al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales y programáticas, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

SÉPTIMO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de Baja California, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 5.7** de la presente convocatoria, la Regidora Claudia Casas Valdés da lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Cultural, **5.7.- Dictamen XXIV-HDA-040/2022**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. El cual se anexa como **apéndice 14**. -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Que el día 05 de octubre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-3416/2022, T-3417/2022, T-3420/2022, T-3421/2022, T-3422/2022 y T-3423/2022**, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

2.- Que mediante lo oficios **IN-CAB/1212/2022, IN-CAB/1213/2022, IN-CAB/1214/2022, IN-CAB/1215/2022, IN-CAB/1216/2022 e IN-CAB/1217/2022**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Jesús García Castro, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-209/2022, XXIV-210/2022, XXIV-211/2022, XXIV-212/2022, XXIV-213/2022 y XXIV-214/2022**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 13 de octubre del año 2022, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y

Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

SÉPTIMO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el presente Ejercicio 2022: -----

Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **A-26-11-73** por la cantidad de **\$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Oficialía Mayor en las partidas 35101 Construcción y Mantenimiento Menor de Edificios y Locales, en la Dirección de Servicios Generales con el objeto de hacer frente a las necesidades que presenta esta dependencia en el mantenimiento, construcción y mejoras de las áreas y oficinas del Sector Central, Delegaciones y Subdelegaciones municipales y 26102 Lubricantes y Aditivos en el Departamento de Talleres Municipales para la adquisición de lubricantes y aditivos utilizados en el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos oficiales del Ayuntamiento de Tijuana. -----

Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **A-07-03-74** por la cantidad de **\$3,000,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Dirección de Tecnologías de la Información en las partidas 33302 Servicios de consultoría en tecnólogas de la información, derivado de la necesidad de realizar estudios para la preparación del proyecto de creación del DATA CENTER secundario necesario para salvaguardar y dar continuidad informática para el Ayuntamiento de Tijuana, esto por el volumen, importancia y sensibilidad de la información que se recibe, procesa y almacena diariamente en los servidores del SITE de esta Dirección y 51501 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información para la adquisición de equipos de cómputo y estar en condiciones de satisfacer los requerimientos presentados por las diferentes dependencias de este Ayuntamiento. -----

Disminución presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **D-26-10-69** por la cantidad de **\$8,500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Oficialía Mayor a la partida 31701 Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información derivado de que se dispone de suficiencia presupuestal para reorientar el presupuesto, derivado de que se generaron ahorros a partir del mes de mayo del presente ejercicio fiscal por la cancelación del servicio de internet con la moral GARCOMUNICACION S.A. DE C.V., lo cual nos permite disponer del presupuesto para hacer frente a las necesidades de esta dependencia por lo que resta del presente ejercicio fiscal. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-07-02-72** y **D-07-01-68** por la cantidad de **\$2,400,367.84 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Dirección de Tecnologías de la Información reorientando el recurso a las partidas 59701 Licencias informáticas e intelectuales, 35501 reparación y mantenimiento de equipo de transporte y diversas partidas del Capítulo 20000 Materiales y suministros, con la finalidad de cubrir las necesidades y requerimientos para el último trimestre del presente año y cumplir con los objetivos marcados por la Dirección de manera eficaz. La disminución se aplica a diversas partidas de los Capítulos de Materiales, Servicios y Equipamiento, con ahorro presupuestal. -----

Transferencia presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **T-44-02-22** por la cantidad de **\$998,075.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a la partida 24701 Artículos metálicos de construcción, ya que el recurso disponible es insuficiente para cubrir con el programa de señalamiento vertical bajo, que actualmente se está ejecutando, así como la atención de diversos proyectos como el habilitado de espacios para estacionamiento exclusivo comercial y para personas con discapacidad autorizado por la DOIUM. Se disminuye la

partida 24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, toda vez que el recurso disponible será suficiente para llevar a buen término el presente ejercicio fiscal. - -
Transferencia presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **T-44-03-23** por la cantidad de **\$1,090,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con el objeto de dar suficiencia presupuestal a diversas partidas de los Capítulos de Materiales y Servicios, para la adquisición de bolsas de basura utilizadas para la limpieza de áreas verdes de toda la ciudad, compra de válvulas eléctricas utilizadas en la automatización de sistemas de riego de las áreas verdes y para la contratación del servicio de retroexcavadora para apertura de fosas en panteones. La reducción se aplica a diversas partidas de materiales y servicios toda vez que el recurso será destinado a cubrir las necesidades apremiantes del departamento de Forestación y Panteones de esta Dirección, sin que estas se vean afectadas al finalizar el presente ejercicio fiscal. - - - - -

Transferencia presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **T-37-01-24** por la cantidad de **\$171,976.00 CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental a diversas partidas de los Capítulos de Materiales y Servicios, toda vez que se requiere contar con disponibilidad suficiente para llevar a cabo los servicios preventivos y correctivos de los equipos de aire acondicionado de las direcciones adscritas a la Secretaría, así como contar con recurso para el pago de publicaciones oficiales, la adquirir sillas secretariales para reposición en la Dirección Administrativa, entre otros gastos. La reducción se aplica a diversas partidas de los Capítulos de Materiales y Servicios, previendo que posterior al presente movimiento se requiera disponibilidad para cubrir las necesidades de las direcciones pertenecientes a esta Secretaría. - - - - -

Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **A-37-01-76** por la cantidad de **\$140,207.67 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 67/100 M.N.)**, que solicita la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental en diversas partidas del Capítulo Materiales y suministros de la Secretaría, para la adquisición de materiales y artículos de papelería diversa, la compra de un escáner para la digitalización de la información requerida para dar cumplimiento a las solicitudes de información en materia de transparencia y lubricantes como parte del mantenimiento de las 16 unidades con las que cuenta la Dirección de Administración Urbana, entre otras partidas. - - - - -

Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **A-38-01-75** por la cantidad de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Dirección de Administración Urbana con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a la partida 25301 Medicinas y productos farmacéuticos, para la adquisición de artículos y medicamentos para dos botiquines de primeros auxilios de esta Dirección. - - - - -

Disminución presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **D-37-01-70** por la cantidad de **\$142,207.67 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 67/100 M.N.)**, que solicita la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, la cual se aplica a diversas partidas del Capítulo Servicios generales de la Secretaría, toda vez que el recurso será destinado a cubrir las necesidades apremiantes de la Dirección de Administración Urbana, sin que se vea afectada la operatividad al finalizar el presente ejercicio fiscal, ya que la Dirección se encuentra optimizando el recurso existente. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba Ampliaciones presupuestales de egresos según cédulas con número de folio **A-26-11-73, A-07-03-74, A-07-02-72, A-37-01-76 y A-38-01-75** por la cantidad de **\$11,042,575.51 (ONCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.)** y Disminuciones presupuestales de egresos mediante cédulas con número de folio **D-26-10-69, D-07-01-68 y D-37-01-70** por la cantidad de **\$11,042,575.51 (ONCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS**

SETENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.), correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. - - - - -
SEGUNDO. – Se aprueban Transferencias presupuestales de egresos según cédulas con número de folio **T-44-02-22, T-44-03-23 y T-37-01-24** por la cantidad de **\$2,260,051.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.),** correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. - - - - -

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. - - - - -

TERCERO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Continuando con el **punto 5.8** de la presente convocatoria, la Regidora Claudia Casas Valdés da lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Cultural, **5.8.- Dictamen XXIV-HDA-041/2022,** relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. El cual se anexa como **apéndice 15.** - - - - -

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que el días 07, 10 y 13 de octubre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-3407/2022, T-3443/2022, T-3444/2022, T-3447/2022, T-3448/2022, T-3475/2022 y T-3518/2022** suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2022. - - - - -

2.- Que mediante lo oficios **IN-CAB/1218/2022, IN-CAB/1219/2022, IN-CAB/1220/2022, IN-CAB/1221/2022, IN-CAB/1222/2022, IN-CAB/1223/2022 e IN-CAB/1228/2022,** el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Jesús García Castro, integró la documentación en referencia bajo los expediente **XXIV-215/2022, XXIV-216/2022, XXIV-217/2022, XXIV-218/2022, XXIV-219/2022, XXIV-220/2022 y XXIV-222/2022,** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

3.- Que el día 13 de octubre del año 2022, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO. - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

SÉPTIMO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el presente Ejercicio 2022: -----

Ampliación y disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-10-03-77** y **D-10-03-71** por la cantidad de **\$1,330,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Sindicatura Procuradora, derivada de la reorientación de recursos necesarios para la contratación de honorarios asimilables a salarios para los 8 corralones y oficinas en Recaudación de Rentas, para el servicio que ofrece la Subdirección de Supervisión de Arrastres y Almacenamiento de vehículos de esta Sindicatura Procuradora. La disminución presupuestal se aplica a las partidas 33301 Servicio de consultoría administrativa y procesos, 33401 Servicios de capacitación y 54101 Vehículos y equipo terrestre, para la debida aplicación del gasto en las partidas necesarias, según la operatividad de las direcciones de esta Dependencia, quedando presupuesto suficiente para realizar las actividades correspondientes. -----

Ampliación y disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-25-04-78** y **D-25-06-72** por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Tesorería Municipal, al Subsidio de la entidad paramunicipal SIMPATT, con el objeto de dar suficiencia presupuestal a la partida de Servicios Médicos de la entidad, necesaria para su buen funcionamiento y cumplimiento de objetivos. La disminución presupuestal se aplica a la partida 59101 Software ya que no será necesario ejercer la totalidad del monto asignado a esta, el cual se redirecciona al Subsidio de la entidad descrito. -----

Transferencia presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **T-25-03-18** por la cantidad de **\$11,201,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Tesorería Municipal, toda vez que se requiere de un aumento presupuestal en las unidades ejecutoras Jefatura Administrativa y Departamento de Caja General, ampliando las partidas 24901, 22104, 24401, 39904, 21401, 34201, derivado de la necesidad de contar con suficiencia presupuestal en estas por lo que resta del presente ejercicio fiscal. La reducción se aplica a las partidas 21103, 22301, 24801, 29805, 35801 y 33101, mismas que cuentan con la suficiencia presupuestal para lo que resta del ejercicio fiscal, sin afectar la operatividad de las direcciones de la Tesorería Municipal, de acuerdo con su Programa Operativo Anual. -----

Ampliación y disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-29-02-81** y **D-29-03-74** por la cantidad de **\$6,680,251.14 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 14/100 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Municipal, se disminuyen las partidas que han tenido ahorro presupuestal como lo son Materiales, útiles y tecnologías de la información, Artículos metálicos para la construcción y Vestuario y uniformes; se amplían las partidas necesarias para el equipamiento de dos vehículos aéreos no tripulados (dron) y para la compra de 20 radares de velocidad portátiles y 2 elevadores nuevos para el edificio de la Secretaría, en sus primera etapa. -----

Transferencia presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **T-29-02-25** por la cantidad de **\$41,254,963.97 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.)**, que solicita la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, toda vez que requiere reorientar el recurso de las partidas que han tenido ahorro presupuestal, hacia partidas necesarias para la adquisición de cien impermeables y máscaras de respiración para los motociclistas de tránsito, sesenta cascos anti motín, refacciones para las unidades patrulla, dos vehículos aéreos no tripulados (drones) y su equipamiento para su funcionamiento, para el pago de casetas en las carreteras de cuota por viajes de los policías a las ciudades de Mexicali y Ensenada por evaluaciones, para el pago por servicio de mantenimiento de las unidades patrulla y para la rehabilitación del techo del edificio de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal. -----

Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **A-26-12-79** por la cantidad de **\$31,000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Oficialía Mayor, toda vez que se requiere de suficiencia presupuestal en las unidades ejecutoras de Oficialía Mayor, para cumplir con los compromisos de esta dependencia durante el periodo de octubre a diciembre 2022, como lo es la adquisición de un transformador y seccionador, los cuales abastecen de energía eléctrica a todo el edificio municipal, así como para la compra de lubricantes, aditivos, refacciones y llantas entre otros, para el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y camiones de limpia propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, así también, se requiere suficiencia presupuestal para continuar con el mantenimiento, reparaciones y mejoras de las Delegaciones, Subdelegaciones y Dependencias de este Ayuntamiento. -----

Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **A-25-05-80** por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Tesorería Municipal en el Subsidio de la entidad paramunicipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), con el objeto de dar suficiencia necesaria para su buen funcionamiento y cumplimiento de objetivos. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cedulas con número de folio **A-08-04-82** y **D-08-02-75** por la cantidad de **\$1,749,373.43 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.)** respectivamente, que solicita Regidores con la finalidad de reorientar el recurso de las partidas que no serán utilizadas durante este ejercicio fiscal, hacia la partida 44103 a fin de dar respuesta a las peticiones ciudadanas, así como ampliación a partidas operativas de la Dirección de Administración de Regidores y con ello cumplir con los objetivos de esta dependencia. -----

Disminución presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **D-29-02-73** por la cantidad de **\$32,000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 00/100 M.N.)**, que solicita la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, toda vez que se ha tenido ahorro en la renta de patrullas por lo que se disminuye la partida 32501 Arrendamiento de equipo de transporte reorientando el recurso a Oficialía Mayor y Tesorería Municipal. -----

Transferencia presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **T-50-03-26** por la cantidad de **\$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Dirección Municipal de Salud, disminuyendo la partida 39904 Otros servicios generales del departamento Medico Asistencial, debido a que no se van a llevar a cabo el total de cirugías programadas, por lo cual, se tendrá disponibilidad presupuestal para reorientar el recurso a las partidas de 25301 Medicinas y productos farmacéuticos, 33903 Subrogaciones, con

la finalidad de hacer frente a los compromisos con los proveedores por facturas pendientes de pago, medicamentos y consultas, así mismo se amplía la partida 39904 Otros servicios generales del departamento Control Sanitario, por conceptos de exámenes clínicos y su valoración practicadas a sexoservidoras. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba Ampliaciones presupuestales de egresos según cédulas con número de folio **A-10-03-77, A-25-04-78, A-29-02-81, A-26-12-79, A-25-05-80 y A-08-04-82** por la cantidad de **\$42,759,624.57 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 57/100 M.N.)** y Disminuciones presupuestales de egresos mediante cédulas con número de folio **D-10-03-71, D-25-06-72, D-29-03-74, D-29-02-73 y D-08-02-75** por la cantidad de **\$42,759,624.57 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 57/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

SEGUNDO. – Se aprueban Transferencias presupuestales de egresos según cédulas con número de folio **T-25-03-18, T-29-02-25 y T-50-03-26** por la cantidad de **\$60,455,963.97 (SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

TERCERO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 5.9** de la presente convocatoria, la Regidora Claudia Casas Valdés da lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Cultural, **5.9.- Dictamen XXIV-HDA-042/2022**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. El cual se anexa como **apéndice 16**. -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Que el día 13 de octubre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió oficio **T-3522/2022**, suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B. C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2022. -

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1229/2022**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Jesús García Castro, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIV-223/2022**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 13 de octubre del año 2022, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

SÉPTIMO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el presente Ejercicio 2022: -----

Ampliación y disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-62-02-69** y **D-62-02-65**, por la cantidad de **\$736,632.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Delegación San Antonio de los Buenos, toda vez que se requiere reorientar el recurso hacia las partidas 21601 Material de limpieza, para la compra de bolsas de basura, ya que se realizan jornadas de limpieza constantemente, 24601 Material eléctrico, se solicita para el rezago de lámparas reportadas y no atendidas con el programa de “kilómetros de luz”, 24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, para el programa de pintura de vialidades de esta Delegación, 24902 Material asfáltico, para llevar a cabo los trabajos del programa “Bye bye baches” semanal, 26101 Combustibles, con la finalidad de abastecer las unidades oficiales y cubrir sus necesidades, entre otras partidas necesarias para continuar con la operatividad de esta Delegación. -----

Ampliación y disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-66-04-83** y **D-66-04-76**, por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Delegación Playas de Tijuana, toda vez que se requiere suficiencia presupuestal en la partida 44101 Ayudas sociales a personas, para la adquisición de material de techumbre, los cuales serán otorgadas a la población de escasos recursos de esta Delegación, así mismo para la adquisición de lonas y cobijas que serán otorgadas en los meses de noviembre y diciembre a las familias pertenecientes a dicha demarcación; la Disminución se aplica a la partida 44103 Otras ayudas. -----

Ampliación y disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-66-05-84** y **D-66-05-77**, por la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Delegación Playas de Tijuana, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en las partidas de 24601 Material eléctrico,

24901 Otros materiales y artículos de la construcción y reparación y 24902 Material asfáltico, para dar cumplimiento a los programas de la Delegación como lo son “Kilómetros de luz” y “Bye bye baches”; la Disminución se aplica a la partida 56301 Maquinaria y equipo de construcción. -----

Ampliación y disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-66-06-85** y **D-66-06-78**, por la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Delegación Playas de Tijuana, con el objetivo de reorientar el recurso a las partidas 32901 Otros arrendamientos, para cubrir el costo total del alquiler de carpas, mesas, sillas y equipo de sonido, los cuales son necesarios para llevar a cabo las jornadas comunitarias y posadas navideñas a realizarse en el mes de diciembre, así mismo, se requiere suficiencia presupuestal en la partida 21601 Material de limpieza, para la adquisición de bolsas negras para la limpieza de los diferentes parques y áreas verdes que integran la Demarcación Playas de Tijuana; se Disminuye la partida 35101 Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales. -----

Ampliación y disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-100-02-68** y **D-100-03-64**, por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Delegación La Presa Este, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en las partidas necesarias de los capítulos Materiales y Servicios, para poder adquirir los insumos necesarios y llevar a cabo las actividades derivadas de la operatividad de la Delegación y de la nueva oficina Subdelegación Natura, con lo anterior, darle seguimiento a las peticiones ciudadanas, al Plan Municipal de Desarrollo, así como a programas y jornadas delegacionales que se pretenden realizar durante el presente ejercicio fiscal; la Disminución se aplica a la partida 56301 Maquinaria y equipo de construcción, toda vez que se adquirieron una retroexcavadora y un camión de volteo durante el mes de abril del presente año, lo cual genero un remanente -----

Ampliación y disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-59-04-86** y **D-59-04-79**, por la cantidad de **\$67,132.24 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en la partida 24601 Material eléctrico, para atender los trabajos de campo del departamento de Obras Públicas en el área de alumbrado público, esto con el fin de poder continuar con su programación en beneficio de la ciudadanía; se Disminuye la partida la partida 56301 Maquinaria y equipo de construcción. -----

Ampliación y disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-67-02-87** y **D-67-02-80** por la cantidad de **\$1,425,219.76 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 76/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Delegación Mesa de Otay-Centenario, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en las partidas 21601 Material de limpieza, 24601 Material eléctrico, 24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación y 24902 Material asfáltico, necesarias para poder adquirir los materiales principales para llevar a cabo las actividades programadas de la Delegación, así como dar cumplimiento a los programas institucionales como lo son “Ponle dedo al basurero”, “Kilómetros de luz” y “Bye bye baches”; la Disminución se aplica a la partida 56301 Maquinaria y equipo de construcción, toda vez que se adquirieron una cama baja y una grúa canastilla en el mes de octubre del presente año, generando un remanente que no se utilizará en lo que resta del ejercicio fiscal. -----

Ampliación y disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-65-06-60** y **D-65-06-57** por la cantidad de **\$2,281,896.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Delegación Sánchez Taboada, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en las partidas 24201 Cemento y productos de concreto, para continuar con la rehabilitación de calles de difícil acceso, 24601 Material eléctrico, con la finalidad de adquirir material para continuar con la habilitación de luminarias de la demarcación, 24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, para la

adquisición de pintura y manuales para dar mantenimiento, rehabilitación, limpieza y pintura en calles y avenidas, parques y demás áreas públicas, 24902 Material asfáltico, con la finalidad de adquirir mezcla asfáltica y materiales de naturaleza análoga, para el mantenimiento de vialidades, 26101 Combustibles, necesario para el funcionamiento del padrón vehicular de la Delegación, 27201 Ropa de protección personal, para la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad y prendas especiales de protección personal para los tiempos de lluvia, 51501 Equipo de cómputo y de tecnología de la información, con la finalidad de adquirir nuevos equipos de cómputo para la Delegación y Sub-Delegaciones, cubriendo sus necesidades y optimizando los recursos institucionales a largo plazo; Se disminuyen las partidas 29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, ya que se tienen cubiertas las necesidades del padrón vehicular por lo que resta del presente ejercicio y 56301 Maquinaria y equipo de construcción, ya que se tiene contemplado la compra de un equipo cama baja para el transporte de unidades de su padrón vehicular, generando ahorro presupuestal después de la adquisición, entre otras disminuciones. -----

Transferencia presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **T-64-04-19** por la cantidad de **\$2,207,880.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Delegación La Mesa, ya que de acuerdo a las necesidades de esta, se reorientara el recurso de las partidas 56301 Maquinaria y equipo de construcción y 32501 Arrendamiento de equipo de transporte mismas que no serán ejercidas en lo que resta del ejercicio fiscal, hacia las partidas necesarias para la adquisición de material de papelería, compra de mesas y sillas plegables para las jornadas comunitarias, toners para las impresoras de las cajas recaudadoras, adquisición de alimentos para el personal que labora en las jornadas comunitarias, entrega de apoyos económicos a la comunidad de escasos recursos, para la realización de jornadas y eventos comunitarios, compra de bolsas de basura reforzadas para las jornadas de limpieza, adquisición de focos y fotoceldas para la atención de peticiones de alumbrado de la comunidad, compra de asfalto para los trabajos propios de la cuadrilla de bacheo, adquisición de tibores de aceite para los servicios preventivos del parque vehicular y para la adquisición de una maquina pinta-rayas para el señalamiento vial de la Delegación. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban solicitudes de ampliaciones presupuestales de egresos según cédulas con número de folio **A-62-02-69, A-66-04-83, A-66-05-84, A-66-06-85, A-100-02-68, A-59-04-86, A-67-02-87 y A-65-06-60** por la cantidad de **\$5,910,880.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIÉZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** y Disminuciones presupuestales de egresos mediante cédulas con número de folio **D-62-02-65, D-66-04-76, D-66-05-77, D-66-06-78, D-100-03-64, D-59-04-79, D-67-02-80 y D-65-06-57** por la cantidad de **\$5,910,880.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIÉZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

SEGUNDO. - Se aprueba solicitud de transferencia presupuestal de egresos según cédula con número de folio **T-64-04-19** por la cantidad de **\$2,207,880.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de partidas presupuestales afectadas, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

TERCERO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de

Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Razonando el sentido de su voto, la Regidor Claudia Casas Valdés expone que: *Muy buenas tardes a todos. El motivo de mi razonamiento es porque cuando leo los dictámenes en las redes sociales dicen, “¿que son las cédulas de folio?” “¿a dónde van?” y todo, y nada mas quiero especificar que son puras prioridades atendidas por parte de la alcaldesa Monserrat Caballero, como equipo de transporte, comunicación social, un equipo aéreo espacial, dos drones, equipamiento para seguridad pública, que como pueden ver es de mucha urgencia aquí en la ciudad, equipo de cómputo y licencias informáticas para Oficialía Mayor, dirección de tecnologías de información, equipo táctico y herramientas de seguridad pública, bomberos y protección civil, dos elevadores de primera etapa del edificio de seguridad pública, contratación de servicios varios y compra de materiales para reparación mantenimiento, mejoras para el edificio municipal, delegaciones y subdelegaciones, compra de medicamentos, pago de exámenes de consultas médicas para la dirección municipal de salud, gasto de ayudas a personas y otras ayudas para atender las primeras necesidades y demandas de la ciudadanía para regidores, delegaciones e INJUV. Es cuánto.* -----

Continuando con el orden del día el Secretario Fedatario Jesús García Castro concede el uso de la voz al Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez para que de lectura al **5.10.- Dictamen XXIV-GLMR-006/2022**, relativo al proyecto de Reforma al artículo 71 del Reglamento Interno y de Cabildo del ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 17**. -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Por oficio número IN-CAB/539-2022 signado el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno y despachado el veintiocho del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-090/2021, relativo a la modificación del artículo 71 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, mismo que fue recibido en esta Comisión el veintiocho de marzo de dos mil veintidós. ---

2.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de los Regidores Georgina Eréndira Arana Cruz, Sandra Betsaida Magaña Ríos, Edgar Montiel Velázquez y Enrique Anaya Mata de este XXIV Ayuntamiento, en la decimoprimer sesión extraordinaria de Cabildo el veinticinco de marzo de dos mil veintidós. -----

3.- En mérito de que la iniciativa de marras tiene como finalidad reformar la normatividad que rige la actuación deliberativa del Cabildo de este Ayuntamiento, resulta procedente su análisis en el seno de esta Comisión. -----

El día ocho de abril de dos mil veintidós, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, celebraron su octava sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen: -----

Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE: -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Cimera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

CUARTO.- Por su parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en la fracción I del artículo 3, establece que: “...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

QUINTO.- En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios”. En el mismo ordenamiento, en el artículo 19, se establece que “Los Ayuntamientos expedirán un reglamento interno que establezca las funciones y obligaciones de los Munícipes, y organice el funcionamiento del órgano de gobierno”. -----

SEXTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a

las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.

SÉPTIMO.- El artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- En Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 17 de septiembre del 2021, fue aprobado el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* No. 72, del 21 de septiembre del 2021, Número Especial, Sección I, tomo CXXVIII; abrogando el que fue publicado en el mismo medio oficial No. 56, del 6 de diciembre de 2013, Sección IV, Tomo CXX. -----

NOVENO.- En este nuevo ordenamiento reglamentario municipal, cuya vigencia inició el uno de octubre de dos mil veintiuno, se estableció en su numeral 71 referente a la emisión del razonamiento del voto emitido, los parámetros bajo los cuales se debía circunscribir dicho razonamiento, el momento en que el edil debía de anunciarlo, la duración de su participación, la posibilidad de emitirlo por escritos y sus limitantes. -----

DÉCIMO.- De la lectura del texto del numeral 71 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, se desprende con meridiana claridad que la referida disposición limita la participación del edil que no participa en una discusión en el pleno y que en dicha discusión se haya anunciado la presentación del voto razonado por escrito; situación que a criterio de esta Comisión resulta atentatoria a los principios de libertad preconizados por nuestra Carta Magna, como se señala en la siguiente: -----

EXPOSICION DE MOTIVOS -----

PRIMERO.- En mérito de los antecedentes expuestos y con la finalidad de guardar el orden y la coherencia en la normatividad que regula la actividad del Municipio y de este Órgano de Gobierno, se precisa la modificación del numeral en comentario relativo a los alcances y requisitos del voto razonado, en mérito que se considera no guarda de manera adecuada los principios de igualdad y equidad parlamentaria en los términos que la normatividad de otros órdenes de gobierno prescribe para la misma actividad parlamentaria.

SEGUNDO.- La normatividad municipal vigente contempla la figura de la **abstención en la votación que emiten los ediles** en una sesión de Cabildo, en el numeral 67 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, instrumento normativo que fue publicado, como ya se mencionó, en el *Periódico Oficial de Estado* el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en la Sección I del Tomo CXXVIII, al precisar que el Secretario de Gobierno Municipal levantará la votación inquiriendo los que estén a favor, en contra y quienes se abstengan en relación con el punto de que se trate. -----

TERCERO.- La figura de la abstención en ciencia política, se define como el acto por el cual un potencial votante en unas elecciones decide no ejercer su derecho al voto, ya sea en unas elecciones generales o en un procedimiento parlamentario, es decir, el representante se encuentra presente al momento de la votación, pero decide no votar a

favor o en contra; concepto que se ve robustecido en el *Glosario de Términos Parlamentarios* de la Secretaría de Servicios Parlamentarios en la Cámara de Diputados al definirse: - - - - -

“Abstención de votar: Omisión voluntaria que ejercen los parlamentarios al no participar en la resolución de algún asunto en que se requiere la manifestación de su opinión. En el ámbito parlamentario es el acto del legislador a través del cual manifiesta su decisión de no emitir su voto ni a favor ni en contra de un dictamen o proyecto de resolución legislativa. En la práctica la abstención existe en el Congreso mexicano y se refiere a la decisión del legislador de emitir un voto que expresa que no está a favor, ni en contra”. - - - - -

CUARTO.- El *Reglamento del Senado de la República* publicado el cuatro de junio de dos mil diez en el *Diario Oficial de la Federación*, en su artículo 93 reconoce la figura de la *Abstención* en el Capítulo Séptimo denominado “De Las Votaciones”, disposición que para mejor referencia se transcribe a continuación: - - - - -

“Artículo 93 - - - - -

“1. El voto es una obligación y un derecho de cada senador, personal e intransferible, por medio del cual decide libremente sobre los asuntos sometidos a su consideración. - - -

“2. La votación del Pleno es el conjunto de sufragios emitidos por los senadores sobre cada asunto. - - - - -

“3. El voto se emite a favor, en contra o en abstención. Para aprobar o desechar el asunto de que se trata sólo cuentan los votos emitidos a favor o en contra”. - - - - -

(El énfasis es nuestro) - - - - -

QUINTO.- Por su parte, el *Reglamento de la Cámara de Diputados* publicado el veinticuatro de diciembre de dos mil diez en el *Diario Oficial de la Federación*, ten su numeral 138 y de manera muy similar, también reconoce la abstención en el proceso legislativo, tal y como lo establece en la Sección Segunda denominada “Votación Nominal” en los términos siguientes: - - - - -

“Artículo 138. - - - - -

“1. La votación nominal se llevará a cabo utilizando el Sistema Electrónico. - - - - -

“2. En caso de que no sea posible contar con el Sistema Electrónico, la votación se hará de la siguiente manera: - - - - -

“I. La Secretaría dará lectura a todos los diputados y diputadas, los cuales al escuchar su nombre deberán expresar el sentido de su voto a favor, en contra o en abstención; -

“II. Un Secretario será responsable del registro de los que aprueben, otro de los que rechacen y uno más de los que manifiesten su abstención; - - - - -

“III. Concluido este acto, uno de los secretarios preguntará dos veces en voz alta si falta algún miembro de la Cámara por votar. Si no falta alguien, votarán los integrantes de la Mesa Directiva; - - - - -

“IV. Los secretarios harán enseguida el cómputo de los votos y darán a conocer desde la tribuna el número de diputados y diputadas que hayan votado a favor, en contra o se hayan abstenido de votar, y - - - - -

“V. Al término de la votación, el Presidente anunciará el resultado al Pleno, ordenará su publicación y dictará el trámite correspondiente.” - - - - -

(El énfasis es nuestro) - - - - -

SEXTO. En la misma tesitura, la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California*, dentro del apartado que establece las obligaciones de los Diputados reconoce la multicitada figura, al señalar en la fracción VII de su numeral 17, de forma clara y precisa,

que en caso de abstención el Diputado o Diputada deberá fundar el motivo de dicha abstención. El texto literal es del tenor siguiente: -----

“**Artículo 17** Son obligaciones de los Diputados: -----

“**Fracción VII.** Votar a favor o en contra tanto las votaciones del Pleno del Congreso, como de las Comisiones que formare parte, **en caso de abstención deberá fundar la misma;**”

SÉPTIMO.- Como corolario de lo anterior, es viable concluir que la abstención es una práctica reconocida en la normatividad legislativa mexicana, por lo cual resulta por demás adecuado y pertinente que los representantes populares a través del razonamiento del voto de abstención, dejen de manifiesto las posturas ideológicas, políticas o de índole técnico que motivaron su decisión de emitir un voto pasivo, al no fijar una postura a favor o en contra de algún proyecto legislativo, para cumplir de esta manera con la responsabilidad que les fue conferida por quienes los eligieron con su sufragio y con la sociedad en general. Cabe destacar, además, como aspecto toral e importante, que el abrogado *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, mismo que terminó su vigencia el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, contemplaba la obligatoriedad de razonar el sentido del voto en caso de abstención, sin embargo, el nuevo reglamento soslayó esta figura. -----

OCTAVO.- El acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas son elementos indispensables para avanzar en la construcción de una democracia sustantiva. La transparencia, es el elemento mediante el cual los gobiernos y sus actores pueden dar cuenta de sus acciones. Un gobierno transparente documenta sus acciones y procesos de toma de decisión, genera, sistematiza y maneja la información a la luz del escrutinio público como parte de una visión más amplia de construcción de confianza entre el gobierno y la sociedad. Sobre la base de lo mencionado, esta Comisión hace suyos los argumentos de los inicialistas en este sentido, y junto con ellos considera que para avanzar hacia el pleno goce del derecho de acceso a la información pública se debe consolidar un gobierno transparente que dé cuenta de sus acciones y omisiones y se haga responsable de ellas; dentro de cuyas actividades, a no dudarlo, se encuentra la relativa a las razones de la abstención. -----

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-090/2022 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen en atención a los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 2, 3, 4, 5, 9 y 19 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos 1, 5, 6, 8, 32, 33 fracción I, 41, 47, 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

En mérito de lo expuesto con anterioridad, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la

Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----
Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma y modificación al artículo 71 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, mediante la adición de un segundo párrafo para quedar como sigue: -----

Artículo 71.- Voto razonado.- Los integrantes del Cabildo que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto anunciándolo al momento de emitirlo y razonarlo al concluir la votación disponiendo de tres minutos para ello, el cual se hará constar en el acta, o en su defecto presentarlo mediante escrito que hagan llegar a la Secretaría de Gobierno Municipal a más tardar al siguiente día hábil al de la clausura de la Sesión, siempre y cuando hayan discutido su posición en pleno; y, que en dicha discusión, haya anunciado la presentación de su voto razonado por escrito. -----

Los integrantes del Cabildo que se abstengan de votar un dictamen o proyecto de acuerdo, podrán motivar la causa de la abstención en voto razonado. -----

SEGUNDO.- Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, que contravenga la presente reforma a partir de su entrada en vigor. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal* en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*. -----

El Secretario Fedatario Jesús García Castro concede el uso de la voz al Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez para que de lectura al **5.11.- Dictamen XXIV-GLMR-010/2022**, relativo a la reforma del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en relación a la creación de la Comisión por los Derechos de las personas con discapacidad y personas adultas y la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 17**. -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Por oficio número IN-CAB/655-2022 signado el diez de mayo de dos mil veintidós y despachado el trece del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-100/2022, relativo a la *reforma del artículo 90 y la adición del artículo 105 Bis del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California relativo a la creación de la Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad y Personas Adultas*, documento que fue recibido en esta Comisión el trece de mayo de dos mil veintidós. -----

2.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de la Regidora Mónica Lucero Vázquez Arévalo, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de este XXIV Ayuntamiento. -----

3.- En mérito de que la iniciativa de marras tiene como finalidad reformar la normatividad que

rige la actuación de las personas en el territorio del Municipio de Tijuana, Baja California, resulta procedente su análisis en el seno de esta Comisión. -----

4.- Por oficio número IN-CAB/661-2022 signado el diez de mayo de dos mil veintidós y despachado el trece del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-105/2022, relativo a la reforma del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, consistente en la creación de la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia*; cuyo objetivo primordial será abonar y coadyuvar a un sistema de protección con enfoque de derechos y oportunidades de desarrollo para la niñez y adolescencia del Municipio de Tijuana, Baja California, documento que fue recibido en esta Comisión el trece de mayo de dos mil veintidós. -----

5.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de la Regidora Marisol Hernández Sotelo, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud de este XXIV Ayuntamiento. -----

6.- El día once de junio de dos mil veintidós, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, celebraron su novena sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE: -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Címera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

CUARTO.- Por su parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en la fracción I del artículo 3, establece que: "...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

QUINTO.- En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: "Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios". En el mismo ordenamiento, en el artículo 19, se establece que "Los Ayuntamientos expedirán un reglamento interno que establezca las funciones y obligaciones de los Múncipes, y organice el funcionamiento del órgano de gobierno". - - - -

SEXTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.

SEPTIMO.- El artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. - - - -

OCTAVO.- Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 17 de septiembre del 2021, fue aprobado el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* No.62, del 21 de septiembre del 2021, No. Especial, Sección I, Tomo CXXVIII; Abrogando el que fue publicado en el mismo medido oficial No. 56, del 6 de diciembre del 2013, sección IV, Tomo CXX. -----

NOVENO.- La pretensión que subyace en la iniciativa de esta reforma reglamentaria, radica en la creación de dos nuevas comisiones en el seno del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, una que trabaje con y para las personas con discapacidad y personas adultas; procurando siempre atender y proteger sus derechos y otra que busque la protección a todo adolescente y niño en primera instancia y ya que en el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en su artículo 90, no prevé o advierte una Comisión que vele por la protección integral de los derechos de las personas con discapacidad y personas adultas ni los de la niñez y adolescencia; resulta procedente el análisis de las iniciativas mencionadas dentro del seno de la presente Comisión. - - - - -

DECIMO.- El *substratum* de los presupuestos normativos que se pretenden modificar implican la generación y fortalecimiento de políticas públicas encaminadas a mejorar y resolver necesidades de la ciudadanía e implica de manera global un enfoque en salvaguardar, proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, las personas adultas, la niñez y la adolescencia de manera más oportuna en aras de fortalecer los valores y la protección integral a este porcentaje importante de la población del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

UNIDECIMO.- De la lectura del texto de los numerales que se proponen modificar; el artículo 90 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* y adicionar los artículos 105 Bis y 105 Ter, se puede apreciar que las referidas figuras de la niñez y adolescencia no se encuentran contempladas, así como observar que se ha incurrido en una omisión de atención y protección a personas con discapacidad y personas adultas de manera específica, donde resulta conveniente analizar y discutir la pertinencia de la misma como se señala en la siguiente: -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

PRIMERO.- Señala la Regidora Mónica Vázquez Arévalo que el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, conociendo las necesidades existentes de las personas con discapacidad y personas adultas, al ser considerados como grupos vulnerables en nuestra sociedad, ya que son estos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro, se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, al desarrollo y a acceder a mejores condiciones de bienestar; partiendo de la premisa de que entre las personas con discapacidad se incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas. -----

SEGUNDO.- Argumenta la inicialista que en el caso de los adultos, resulta necesario reconocer que la persona a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades; en consecuencia es preciso el adoptar medidas y llevar a cabo políticas públicas necesarias para garantizar a la persona mayor, el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días en igualdad de condiciones con otros sectores de población. -----

TERCERO.- De conformidad con lo señalado por la inicialista, son deberes y facultades de los Ayuntamientos en materia de protección a las personas adultas, el garantizar el cumplimiento de la Ley, así como formular, definir, conducir, articular y evaluar el padrón de personas adultas con residencia dentro de la jurisdicción y desarrollar programas municipales de atención a personas adultas mayores conforme a los principios y objetivos de los Planes de Desarrollo, tanto Estatal como Municipal. -----

CUARTO.- Por último, el diseño normativo del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, hace posible reforzar las políticas públicas que vayan encaminadas a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas con discapacidad y personas adultas. -----

QUINTO.- Tomando en cuenta que con base en estadísticas de la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI y estimaciones del Consejo Nacional de Población CONAPO, al año 2019 se estiman 499,176 habitantes con un rango de edades de 0 a 14 años, que representan el 27.0% del total de la población residente en el municipio de Tijuana. Por su parte la población en edad juvenil, es decir, en un rango de edades de 15 a 29 años ascendía a 490,730 habitantes que representa el 26.6% del total de la población en el municipio de Tijuana. Se espera que en el 2030 la población antes citada se incremente al 27%; ahora bien, de acuerdo con las Naciones Unidas se requiere crear lineamientos estratégicos para fortalecer y dar atención a la población infantil y juvenil en las diferentes necesidades, principalmente: derechos infantiles y de protección, desarrollo, participación, inclusión y educación. Por otra parte en los jóvenes se requiere promover que se garantice su protección, educación, la integración profesional en el mercado de trabajo y salud, cultura e identidad, entre otros aspectos. -----

SEXTO.- Argumenta la inicialista Regidora Marisol Hernández Sotelo, abundando en el tema, que actualmente el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SMPINNA) depende directamente de la Secretaria de Gobierno Municipal, y con un presupuesto asignado para el año 2021 de \$642,476.43, con una (1) plaza coordinadora, lo cual resulta insuficiente para instalar oficinas de “Primer Contacto” en las

demarcaciones delegacionales de este Municipio de Tijuana, ya que ello requeriría de personal calificado y capacitado para brindar una atención de calidad a niñas, niños y adolescentes de esta ciudad, tal y como lo señala la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, la *Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Baja California*, y nuestro Reglamento. -----

SEPTIMO.- Es prioridad la atención a la niñez y adolescencia de nuestra comunidad, ya que así lo refleja nuestra ciudadanía a través de los foros de participación ciudadana, mismos que sirven a la autoridad como una herramienta para la elaboración de líneas de acción dentro del Plan Municipal de Desarrollo, ya que la prioridad número dos de la comunidad en materia de seguridad, son los programas de prevención del delito dirigidos a niños y jóvenes con el 13.7%. Aunado a ello, en materia de programas sociales, la comunidad estableció como prioridad número uno los programas que favorezcan a jóvenes con el 25.8%, y como prioridad número seis, los programas de protección a la niñez con el 8.6%. -----

OCTAVO.- Desde que México ratificó en el año el 21 de septiembre de 1990 la *Convención de los Derechos del Niño* aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, el país ha realizado importantes esfuerzos para asegurar su aplicación y generar condiciones óptimas de desarrollo y bienestar para cada niña, niño y adolescente; entre los cuales se encuentran: -----

a) La reforma al artículo 3 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en 2011, que establece que todas las decisiones y actuaciones del Estado deben garantizar los derechos humanos y la protección de las personas, así como la del 2014 que obliga a las autoridades a velar por el principio del interés superior de la niñez y al cumplimiento de sus derechos. -----

b) La aprobación de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (LGDNNA) en 2014. -----

c) La creación del *Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes* (SIPINNA) en 2015, como un mecanismo de coordinación de las políticas de niñez y adolescencia en México. -----

d) La creación de las *Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la coordinación de medidas de protección especial para la niñez y adolescencia* en situación de vulnerabilidad y para su representación en procedimientos jurídicos y administrativos. --

NOVENO.- Por ende, la reglamentación municipal debe contener normas de observancia general que requiere la administración pública local, con perspectiva de género, lenguaje inclusivo e irrestricto respeto a los derechos humanos y atención al interés superior de la niñez y de la adolescente que se enfoque en las necesidades de cada municipio, sobre la base del tamaño de su territorio y la problemática que enfrenta su población. -----

DECIMO.- En esta tesitura, el Municipio debe procurar un enfoque transversal en el diseño, instrumentación y evaluación de políticas públicas, específicamente en materia de valores y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, reconocidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los Tratados Internacionales, *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como garantizar su máximo bienestar posible. -----

UNIDECIMO.- Por otra parte, la propuesta que se analiza busca un enfoque de derechos destinada a igualar las oportunidades de desarrollo de la niñez y adolescencia que habitan en este Municipio, desde su gestación y hasta el fin del primer ciclo de enseñanza básica, independientemente de su origen social, género, conformación de su hogar o cualquier otro factor potencial de inequidad; todo ello en ánimo de fortalecer las bases de la niñez y adolescencia. -----

DUODECIMO.- El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, consciente de la importancia que reviste el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el territorio municipal, aprobó la creación del *Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, cuyo reglamento fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* número 45, Tomo CXXIOV del 6 de octubre de

2017, con el fin, precisamente de respetar, promover, proteger, garantizar y restablecer los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

DECIMOTERCERO.- El señalado *Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (SMPINNA), está integrado por diversas autoridades y servidores públicos del Gobierno Municipal, entre los que se encuentran las y los titulares de diversas comisiones del Cabildo, por lo que se hace necesario incluir, por las razones aducidas en esta Exposición de Motivos, a la o el titular de la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia por razones más que evidentes, de donde resulta necesario reformar el artículo 7 del citado reglamento, aprovechando la oportunidad para jerarquizar el orden de los integrantes en función de las atribuciones de cada uno, es decir, en primer lugar a los representantes del órgano de Gobierno Municipal, o sea el Ayuntamiento y después los representantes de la Administración Pública, es decir los servidores públicos adscritos a las diversas secretarías y demás dependencias municipales. - - - - -

DECIMOCUARTO.- En este orden de ideas, la propuesta de reforma al artículo 90 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para la creación de la Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad y Personas Adultas y la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia, se muestra en el esquema de abajo comparando la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: - - - - -

REGLAMENTO INTERNO Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA - - - -

VIGENTE	REFORMA
Artículo 90.-....: I a la XIII....; XIV.- Comisión de Derechos Humanos Migración, Asuntos Indígenas, y XV.- Comisión de Participación Ciudadana. 	Artículo 90.-....: I a la XIII....; XIV.- Comisión de Derechos Humanos Migración, Asuntos Indígenas; XV.- Comisión de Participación Ciudadana; XVI.- Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad y Personas Adultas, y XVII.- Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia.

DECIMOQUINTO.- Al mismo tiempo, la propuesta que ahora se dictamina propone adicionar los artículos 105 Bis y 105 Ter dentro del cuerpo normativo del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, toda vez que su diseño normativo hace posible reforzar las políticas públicas que vayan encaminadas a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas con discapacidad y personas adultas, así como fomentar la protección a la niñez y adolescencia desde un enfoque transversal en cuanto a políticas públicas, brindando el cuidado y fortalecimiento a este sector de la población del Municipio de Tijuana, dando la atención oportuna que requieren y las bases sustentables para salvaguardar sus derechos e integridad; contemplando, por ende las atribuciones de la Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad y Personas Adultas y de la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia en los textos que a continuación se muestran para mejor referencia: - - - - -

REGLAMENTO INTERNO Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA - - - -

ADICIÓN
ARTÍCULO 105 Bis.- Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad y Personas Adultas.- <i>La Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad y Personas Adultas tendrá las siguientes atribuciones:</i>

- I.- Coadyuvar con la Comisión dictaminadora, respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de personas con discapacidad, persona adulta;*
- II.- Asegurar y promover el pleno ejercicio y goce de todos los derechos humanos y las garantías fundamentales de las personas con discapacidad y personas adultas;*
- III.- Impulsar programas en coordinación con unidades administrativas municipales para equiparar oportunidades, generar condiciones de accesibilidad y propiciar el desarrollo integral y la inclusión social de las personas con discapacidad y personas adultas;*
- IV.- Proponer al Ayuntamiento establecer una partida asignada en su Presupuesto de Egresos Anual, en la que se destinen recursos que garanticen la contratación de un mínimo del 4% de personas con discapacidad del total del personal que labore en la administración municipal;*
- V.- Proponer al Cabildo en su Proyecto de Ley de Ingresos, beneficios adicionales para quienes en virtud de la contratación de personas con discapacidad y personas adultas realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo;*
- VI.- Proponer al Ayuntamiento el promover políticas públicas cuyo objetivo sea la equiparación de oportunidades para el desarrollo integral de las personas con discapacidad y personas adultas, además del cabal cumplimiento del reglamento de la materia;*
- VII.- Ser integrante de los Consejos Municipales y Juntas de Gobierno que tengan que ver con los temas de discapacidad y personas adultas, y*
- VIII.- En general aquellas que el Cabildo le encomiende.*

ARTÍCULO 105 TER.- Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia.- *La Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I.- Fomentar el ejercicio pleno del interés superior de la niñez previsto en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;*
- II.- Promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil;*
- III.- Promover y prever que los presupuestos de egresos de cada ejercicio fiscal se destinen mayores recursos orientados a políticas públicas y acciones a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes;*
- IV.- Vigilar la aplicación de los presupuestos dedicados a la niñez y adolescentes;*
- V.- Analizar y coordinar información de las diferentes instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, que resulte necesaria para conocer el estatus de la niñez y adolescentes en el municipio, para asegurar sus derechos y proponer acciones para mejorar sus condiciones de vida;*
- VI.- Apoyar y tener comunicación permanente con organizaciones no gubernamentales y representantes de los sectores sociales, involucrados en la atención de la niñez y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, y*
- VII.- En general aquellas que el Cabildo le encomiende.*

DECIMOSEXTO.- Por su parte, el numeral 7 del *Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California*, se transcribe en su texto vigente y la propuesta de reforma para una mejor y más pronta referencia, en los términos siguientes: - - - - -

REGLAMENTO SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA - - - - -

VIGENTE	REFORMA
Artículo 7.-....: I. El titular de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, quien lo presidirá;	Artículo 7.-....:

<p>II. El titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, quien será el Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección;</p> <p>III. El titular de la Sindicatura Procuradora Municipal;</p> <p>IV. El titular de la Secretaría de Bienestar;</p> <p>V. El titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>VI. El titular de la Secretaria de Educación Pública Municipal;</p> <p>VII. El Múnicipe que presida la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción;</p> <p>VIII. El Múnicipe que presida la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología;</p> <p>IX. El múnicipe que presida la Comisión de Juventud y Deporte;</p> <p>X. El múnicipe que presida la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas;</p> <p>XI. El Múnicipe que presida la Comisión de Bienestar Social;</p> <p>XII. El múnicipe que presida la Comisión de Igualdad de Género;</p> <p>XIII. El múnicipe que presida la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;</p> <p>XIV. El titular de la Tesorería Municipal de Tijuana;</p> <p>XV. El titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>XVI. El titular de la Dirección del Instituto Municipal para la Juventud;</p> <p>XVII. El titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer;</p> <p>XVIII. El titular de la Dirección del Instituto Municipal del Deporte;</p> <p>XIX. El titular de la Dirección del Instituto Municipal de Arte y Cultura;</p> <p>XX. El titular de la Dirección del Instituto Municipal Contra las Adicciones;</p> <p>XXI. El titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;</p> <p>XXII. Una niña, un niño y dos adolescentes, respetando el principio de equidad de género, los cuales serán elegidos a través de la convocatoria de niñas, niños y adolescentes DIFusores de los derechos de niñas, niños y adolescentes Municipal, y</p>	<p>I. El o la titular de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, quien lo presidirá;</p> <p>II. El o la titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, quien será el Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección;</p> <p>III. El o la titular de la Sindicatura Procuradora Municipal;</p> <p>IV. El o la múnicipe que presida la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia;</p> <p>V. El o la múnicipe que presida la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción;</p> <p>VI. El o la múnicipe que presida la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología;</p> <p>VII. El o la múnicipe que presida la Comisión de Juventud y Deporte;</p> <p>VIII. El o la múnicipe que presida la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas;</p> <p>IX. El o la múnicipe que presida la Comisión de Bienestar Social;</p> <p>X. El o la múnicipe que presida la Comisión de Igualdad de Género;</p> <p>XI. El o la múnicipe que presida la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;</p> <p>XII. El o la titular de la Secretaría de Bienestar;</p> <p>XIII. El o la titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>XIV. El o la titular de la Secretaria de Educación Pública Municipal;</p> <p>XV. El o la titular de la Tesorería Municipal de Tijuana;</p> <p>XVI. El o la titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>XVII. El o la titular de la Dirección del Instituto Municipal para la Juventud;</p> <p>XVIII. El o la titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer;</p> <p>XIX. El o la titular de la Dirección del Instituto Municipal del Deporte;</p> <p>XX. El o la titular de la Dirección del Instituto Municipal de Arte y Cultura;</p> <p>XXI. El o la titular de la Dirección del Instituto Municipal Contra las Adicciones;</p>
---	---

<p>XXIII. Cinco representantes de organismos de la sociedad civil, relacionados con el tema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p>XXII. El o la titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;</p> <p>XXIII. Una niña, un niño y dos adolescentes, respetando el principio de equidad de género, los cuales serán elegidos a través de la convocatoria de niñas, niños y adolescentes difusores de los derechos de niñas, niños y adolescentes Municipal, y</p> <p>XXIV. Cinco representantes de organismos de la sociedad civil, relacionados con el tema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>
---	---

En atención a los motivos precedentes y en virtud de los expedientes XXIV-100/2022 y XXIV-105/2022 turnados por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen en atención a los siguientes: - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. - - - - -

En mérito de lo expuesto con anterioridad, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio para su discusión y en su caso aprobación, debidamente fundados y motivados: - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA**, el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

PRIMERO.- El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma al artículo 90 y la adición de los artículos 105 Bis y 105 Ter del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue: - - - - -

ARTÍCULO 90.-....: - - - - -
I a la **XIII**....; - - - - -

XIV.- Comisión de Derechos Humanos Migración, Asuntos Indígenas; - - - - -

XV.- Comisión de Participación Ciudadana; - - - - -

XVI.- Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad y Personas Adultas, y - - - - -

XVII.- Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia. - - - - -

... - - - - -

... - - - - -

ARTÍCULO 105 Bis.- Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad y Personas Adultas.- *La Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad y Personas Adultas tendrá las siguientes atribuciones:* - - - - -

I.- Coadyuvar con la Comisión dictaminadora, respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de personas con discapacidad, persona adulta; - - - - -

II.- Asegurar y promover el pleno ejercicio y goce de todos los derechos humanos y las garantías fundamentales de las personas con discapacidad y personas adultas; - - - - -

III.- Impulsar programas en coordinación con unidades administrativas municipales para equiparar oportunidades, generar condiciones de accesibilidad y propiciar el desarrollo integral y la inclusión social de las personas con discapacidad y personas adultas; - - - - -

IV.- Proponer al Ayuntamiento establecer una partida asignada en su Presupuesto de Egresos Anual, en la que se destinen recursos que garanticen la contratación de un mínimo del 4% de personas con discapacidad del total del personal que labore en la administración municipal; - - - - -

V.- Proponer al Cabildo en su Proyecto de Ley de Ingresos, beneficios adicionales para quienes en virtud de la contratación de personas con discapacidad y personas adultas realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo; - - - - -

VI.- Proponer al Ayuntamiento el promover políticas públicas cuyo objetivo sea la equiparación de oportunidades para el desarrollo integral de las personas con discapacidad y personas adultas, además del cabal cumplimiento del reglamento de la materia; - - - - -

VII.- Ser integrante de los Consejos Municipales y Juntas de Gobierno que tengan que ver con los temas de discapacidad y personas adultas, y - - - - -

VIII.- En general aquellas que el Cabildo le encomiende. - - - - -

ARTÍCULO 105 TER.- Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia.- *La Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia, tendrá las siguientes atribuciones: - - - - -*

I.- Fomentar el ejercicio pleno del interés superior de la niñez previsto en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; - - - - -

II.- Promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil; - - - - -

III.- Promover y prever que los presupuestos de egresos de cada ejercicio fiscal se destinen mayores recursos orientados a políticas públicas y acciones a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes; - - - - -

IV.- Vigilar la aplicación de los presupuestos dedicados a la niñez y adolescentes; - - - - -

V.- Analizar y coordinar información de las diferentes instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, que resulte necesaria para conocer el estatus de la niñez y adolescentes en el municipio, para asegurar sus derechos y proponer acciones para mejorar sus condiciones de vida; - - - - -

VI.- Apoyar y tener comunicación permanente con organizaciones no gubernamentales y representantes de los sectores sociales, involucrados en la atención de la niñez y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, y - - - - -

VII.- En general aquellas que el Cabildo le encomiende. - - - - -

SEGUNDO.- El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma al artículo 7 del *Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue: - - - - -

ARTÍCULO 7.-...: - - - - -

I. El **o la** titular de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, quien lo presidirá; - -

II. El **o la** titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, quien será el Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección; - - - - -

III. El **o la** titular de la Sindicatura Procuradora Municipal; - - - - -

IV. El **o la** **munícipe que presida la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia;**

V. El **o la** **munícipe** que presida la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; - - - - -

- VI. El **o la** munícipe que presida la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología; - - - - -
- VII. El **o la** munícipe que presida la Comisión de Juventud y Deporte; - - - - -
- VIII. El **o la** munícipe que presida la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas; - - - - -
- IX. El **o la** munícipe que presida la Comisión de Bienestar Social; - - - - -
- X. El **o la** munícipe que presida la Comisión de Igualdad de Género; - - - - -
- XI. El **o la** munícipe que presida la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud; - - - - -
- XII. El **o la** titular de la Secretaría de Bienestar; - - - - -
- XIII. El **o la** titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; - - - - -
- XIV. El **o la** titular de la Secretaría de Educación Pública Municipal; - - - - -
- XV. El **o la** titular de la Tesorería Municipal de Tijuana; - - - - -
- XVI. El **o la** titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; - - - - -
- XVII. El **o la** titular de la Dirección del Instituto Municipal para la Juventud; - - - - -
- XVIII. El **o la** titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer; - - - - -
- XIX. El **o la** titular de la Dirección del Instituto Municipal del Deporte; - - - - -
- XX. El **o la** titular de la Dirección del Instituto Municipal de Arte y Cultura; - - - - -
- XXI. El **o la** titular de la Dirección del Instituto Municipal Contra las Adicciones; - - - - -
- XXII. El **o la** titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; - - - - -
- XXIII. Una niña, un niño y dos adolescentes, respetando el principio de equidad de género, los cuales serán elegidos a través de la convocatoria de niñas, niños y adolescentes **difusores** de los derechos de niñas, niños y adolescentes Municipal, y - - - - -
- XXIV. Cinco representantes de organismos de la sociedad civil, relacionados con el tema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. - - - - -

TERCERO.- Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica de los reglamentos que se modifican que contravengan las presentes reformas a partir de su entrada en vigor. - - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal* en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*. - - - - -

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*. - - - - -

A continuación, se le concede el uso de la voz a la Regidora Mónica Lucero Vázquez Arévalo quien expone su razonamiento: *Muy buenas tardes, con su venia presidenta. En primer termino quiero agradecerle a cada uno de los miembros de este honorable cabildo por apoyar esta noble iniciativa, la creación de la comisión por los derechos de las personas con discapacidad y personas adultas, la finalidad de dicha comisión será asegurar y promover el pleno ejercicio y goce de todos los servicios y derechos humanos y las garantías fundamentales de las personas con discapacidad y personas adultas tenemos como gobierno una deuda muy grande en el tema de discapacidad es por ello que debemos reforzar el trabajo y las políticas publicas que velen por los intereses y necesidades de las personas con discapacidad, en el caso de los adultos resulta necesario reconocer y trabajar porque la persona adulta a medida que envejece debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económicas sociales culturales y políticas de sus sociedades, en consecuencia es preciso adoptar medidas y llevar acabo políticas publicas necesarias para garantizar a la persona mayor, el goce efectivo a la vida y el derecho a vivir con dignidad en le vejes hasta el fin de sus días en igualdad de condiciones con otros sectores de la población, si bien la vida esta llena de retos algunos de ellos son muchos más difíciles que otros algunos ponen a prueba toda la paciencia pero hay una particularidad bellísima de la vida y es que jamás*

le pone al ser humano algo que no pueda enfrentar, si, la vida viene con múltiples limitaciones pero el camino para salir delante de ellas, esta en cada uno de nosotros las personas se definen por sus emociones, sentimientos todo lo demás lo construye el ser humano. Es cuanto y muchísimas gracias. -----

La Regidora Marisol Hernández Sotelo, en uso de la voz razona el sentido de su voto exponiendo que: *Gracias, con su venia. Es un día histórico para la ciudad, el día de hoy el XXIV ayuntamiento de Tijuana encabezado por la alcaldesa Monserrat Caballero Ramírez y mis compañeros Regidores, damos un paso contundente para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes al crear la comisión para la protección de la niñez y adolescencia, les quiero dar las gracias a nombre de cientos de familias tijuanaenses que están preocupados por el futuro de los menores de nuestra ciudad el cumplimiento de los niñas, niños y adolescentes es un requisito esencial para lograr su desarrollo integral y para impulsar la evolución de la sociedad mexicana a una donde se garantice un clima de civilidad de paz de comprensión y de respeto la decisión responde directamente a la demanda de la población de proteger a las niñas, niños y adolescentes, los menores representan nuestra mejor presentan nuestro mejor presente para lograr una ciudad en donde la inclusión transparencia, igualdad y justicia sean elementos permanentes en la vida diaria de esta ciudad la creación de esta comisión fortalece las acciones que emprende el actual gobierno municipal para defender a los menores de Tijuana y trabajara en coordinación permanente con las autoridades correspondientes con la finalidad de asegurar el bienestar de los mas importantes que es nuestra sociedad que tiene estos menores, quiero reconocer públicamente el extraordinario trabajo que se ha venido realizando de las organizaciones de la sociedad civil protegiendo las niñas, niños y adolescentes de esta ciudad esta comisión será un espacio para seguir trabajando en equipo en tan importante tarea Tijuana es una ciudad de origen, de transito de estilo y retorno de miles de personas que desean construir un mejor futuro para sus familias las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados constituyen un grupo altamente vulnerable es la obligación moral y legal del estado mexicano velar por su seguridad y garantizar su bienestar, con la creación de la comisión para la protección de la niñez y adolescencia avanzamos en los compromisos internacionales que ha adquirido nuestro país para proteger el interés superior de los menores, la decisión que acabamos de tomar este cabildo demuestra el alto compromiso que existe por cuidar a la niñez y adolescencia en Tijuana me enorgullece formar parte de esta administración alcaldesa quiero reconocer su compromiso por defender a las niñas, niños y adolescentes reconozco la importante agenda que esta implementando para proteger los derechos de la niñez y adolescencia estamos juntas en esta importante tarea, gracias por su respaldo, muchas gracias compañeros regidores y sindico por su apoyo vamos juntos por la de las niñas, niño y adolescentes. Muchas gracias por su atención. -----*

La Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastélum, en uso de la voz razona el sentido de su voto exponiendo que: *Muchas gracias Secretario, con su permiso presidenta. Estoy de acuerdo con mis compañeras ediles que uno de los factores mas vulnerables es la niñez y las personas con discapacidad de igual manera con los adultos mayores, sin embargo, el acuerdo prevé la formación de las comisiones y sus funciones, pero no define los recursos humanos materiales y legales para ejercerlos. Ese es mi razonamiento y el sentido de mi votación, gracias. -----*

Continuando con la Sesión, el Secretario Fedatario Jesús García Castro concede el uso de la voz al Regidor David Ruvalcaba Flores para que de lectura al **5.12.- Dictamen XXIV-GLMR-011/2022**, relativo al proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el municipio de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 18**. -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Por oficio número IN-CAB/668-2022 signado el once de mayo de dos mil veintidós y despachado el trece del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó de manera conjunta a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria y a la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-112/2022, relativo a la reforma del *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California*; documento que fue recibido en esta Comisión el trece de mayo de dos mil veintidós. -----

2.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de los ediles integrantes de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de este XXIV Ayuntamiento; Regidor David Ruvalcaba Flores, presidente; Regidora Claudia Casas Valdés, secretaria; Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastelum, vocal; Regidora Mónica Lucero Vázquez Arévalo, vocal y Regidora Marisol Hernández Sotelo, vocal. -----

3.- En mérito de que la iniciativa de marras tiene como finalidad reformar la normatividad que rige la actuación de las personas en el territorio del Municipio de Tijuana, Baja California, resulta procedente su análisis en el seno de esta Comisión. -----

4.- El día trece de junio de dos mil veintidós, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria y de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, en el ámbito de la competencia que les otorga el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, celebraron sesión de manera conjunta, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE: -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Cimera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

CUARTO.- Por su parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en la fracción I del artículo 3, establece que: "...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno".

QUINTO.- En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: "Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios".

SEXTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.

SEPTIMO.- El artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende.

OCTAVO.- En virtud de que en fecha 1 de octubre del año 2021 se reformaron el *Reglamento Interno de Oficialía Mayor*, el *Reglamento Interno de la Presidencia Municipal*, el *Reglamento Interno de la Tesorería Municipal*, todos ellos del municipio de Tijuana, Baja California; lo anterior, con la intención de dotar de mayor rapidez y sencillez a la hora de localizar o solicitar información por parte de los ciudadanos, entre otras necesidades, las reformas en comento, elevaron a rango de Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo que antes era la Unidad de Transparencia.

NOVENO.- El *substratum* de los presupuestos normativos que se pretenden modificar implican una armonización reglamentaria entre la reglamentación Municipal y Estatal, por lo tanto es necesario reformar el reglamento en cuestión para que se encuentren acorde a las reformas antes mencionadas.

DÉCIMO.- De la lectura del texto de los numerales que se proponen modificar; el 4, 7 y 25 del *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California*; resulta conveniente analizar y discutir la pertinencia de la misma como se señala en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- Señalan los ediles inicialistas que a partir de las reformas realizadas al artículo 6 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el derecho de Acceso a la Información pública se ha convertido en una importante directriz para la elaboración de las políticas públicas en los tres órdenes de gobierno, esto debido a que se han creado diversos cuerpos normativos especiales con el propósito de regular los procedimientos que la administración pública debe seguir para mantener de una manera pública y accesible la

información que genera, posee, resguarda o administra, además de precisar la forma en que los ciudadanos podrán ejercer su derecho de acceso a la información pública. - - - - -

SEGUNDO.- Argumentan los inicialistas abundando en la importancia del acceso a la información, que la actualización de esas normas que nos permiten el ejercicio de nuestros derechos es una constante que debe realizarse en los momentos históricos precisos; la dinámica social nos impide quedarnos pausados, puesto que se exige una perfección en cada uno de los procedimientos realizados por la administración pública construyendo con esto instituciones responsables y eficaces en todos los niveles. - - - - -

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, al inicio de la presente administración, en la segunda sesión extraordinaria, celebrada el día uno de octubre de dos mil veintiuno, fueron aprobadas por este Cabildo diversas reformas y adiciones al *Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California*, en donde por la parte que nos ocupa se modificó la estructura interna del mismo para dar paso a la creación de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, esto con la finalidad de contar con las herramientas jurídicas y materiales que nos permitan potencializar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales. - - - - -

CUARTO.- Además de los cambios medulares que se dan en las legislaciones y reglamentos, no debemos dejar de lado que una parte fundamental para la materialización de las obligaciones que las normas nos imponen, es el contar con la estructura adecuada que nos permita llegar al fin determinado, por ese motivo se consideró necesario elevar a la categoría de Dirección General, lo que antes se denominaba Unidad de Transparencia. Con esta nueva estructura, se logra garantizar que se instrumente políticas públicas que velen con mayor autoridad por un gobierno abierto, que la información sea publicada en los tiempos que señalan los lineamientos técnicos, que se homologue forma de buscar la información y la manera de darla a conocer tal y como lo establece el título quinto y fracción IV del artículo 31 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. - -

QUINTO.- En atención a lo anterior, se estima necesario armonizar el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Municipio de Tijuana, Baja California* con el propósito de hacer referencia a la recién creada Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y dar claridad a la definición del término “Unidad Administrativa”. - - - - -

En el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: - - - - -

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA - - - - -

VIGENTE	REFORMA
Artículo 4.-... ... I.- ... a la XIX.- ... XX.- Unidad de transparencia: Es el área del Ayuntamiento, encargada de la atención al público en materia de acceso a la información pública, de fungir como vínculo	ARTÍCULO 4.-... ... I.- ... a la XIX.- ... XX.- Unidad Administrativa: Instancia a la que hace referencia el artículo 7 del presente Reglamento.

<p>entre las áreas del sujeto obligado y quienes solicitan acceso a la información y que tiene a su cargo realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>XXI.- Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información, previa eliminación u omisión de las partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales</p> <p>Artículo 7. De las unidades administrativas de los sujetos obligados: Se denomina unidad administrativa a la dependencia, entidades u órganos que en el marco de sus atribuciones y facultades genera, posee y administra información pública y confidencial.</p> <p>Artículo 25.- Quien ejerza la titularidad de la Unidad Transparencia deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I a la IV.-...</p>	<p>XXI.- Unidad de transparencia: Es el área del Ayuntamiento, encargada de la atención al público en materia de acceso a la información pública, de fungir como vínculo entre las unidades administrativas del sujeto obligado y quienes solicitan acceso a la información y que tiene a su cargo realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>XXII.- Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información, previa eliminación u omisión de las partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales.</p> <p>ARTÍCULO 7. De las unidades administrativas de los sujetos obligados: Se denomina unidad administrativa a las áreas contempladas en el artículo 4 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; es decir, a aquella instancia, dependencia, entidades u órganos que en el marco de sus atribuciones y facultades genere, posea y/o administre información pública y confidencial; es decir, que las denominadas áreas en la Ley, son unidades administrativas para efectos del presente reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 25.- Quien ejerza la titularidad de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. ... a la IV. ...</p>
---	--

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-112/2022 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de estas Comisiones consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen en atención a los siguientes: - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 2, 3, 4, 5, 9 y 18

de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

En mérito de lo expuesto con anterioridad, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria y de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este Honorable Cuerpo Edificio para su discusión y en su caso aprobación, debidamente fundados y motivados los siguientes: -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la adición de una fracción XX, corriendo las restantes en su orden y la reforma y modificación de las fracciones XX y XXI para ser respectivamente las XXI y XXII del artículo 4; y la reforma de los artículos 7 y 25 todos del *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 4.-... -----
... -----

I.- ... a la **XIX**.- ... -----

XX.- Unidad Administrativa: Instancia a la que hace referencia el artículo 7 del presente Reglamento. -----

XXI.- Unidad de transparencia: Es el área del Ayuntamiento, encargada de la atención al público en materia de acceso a la información pública, de fungir como vínculo entre las **unidades administrativas** del sujeto obligado y quienes solicitan acceso a la información y que tiene a su cargo realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables. -----

XXII.- Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información, previa eliminación u omisión de las partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales. -----

ARTÍCULO 7. De las unidades administrativas de los sujetos obligados: Se denomina unidad administrativa **a las áreas contempladas en el artículo 4 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; es decir, a aquella instancia,** dependencia, entidades u órganos que en el marco de sus atribuciones y facultades **genere, posea y/o administre** información pública y confidencial; es decir, que las denominadas áreas en la Ley, son unidades administrativas para efectos del presente reglamento. -----

ARTÍCULO 25.- Quien ejerza la titularidad de la **Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, deberá cumplir con los siguientes requisitos: -----

I. ... a la **IV**. ... -----

SEGUNDO.- Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica del reglamento que se modifica que contravenga la presente reforma a partir de su entrada en vigor. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal* en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*. -----

Continuando con el **punto 5.13**, el Secretario Fedatario Jesús García Castro concede el uso de la voz a la Regidora Marisol Hernández Sotelo para que de lectura al **Dictamen XXIV-GLMR-014/2022**, relativo al proyecto de Reforma al artículo 21 del Reglamento de Adquisiciones, contratación de Servicios y Arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 19**. -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Por oficio número IN-CAB/662-2022 signado el once de mayo de dos mil veintidós y despachado el trece del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-106/2022, relativo a la *Reforma del artículo 21 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California*; a fin de fortalecer y enriquecer el funcionamiento de la administración pública municipal en materia ambiental. Documento que fue recibido en esta Comisión el trece de mayo de dos mil veintidós. -----

2.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de la Regidora Marisol Hernández Sotelo Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud de este XXIV Ayuntamiento. -----

3.- El día once de junio de dos mil veintidós, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, celebraron su novena sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE: -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Cimera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

CUARTO.- Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: "...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

QUINTO.- En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: "Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios". -----

SEXTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.

SÉPTIMO.- El artículo 33 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. - - -

OCTAVO.- En virtud de que la iniciativa referida tiene como finalidad motivar el fomento de la educación en cuanto al cuidado del medio ambiente, cuyo impacto repercutirá de manera positiva al interior de las oficinas municipales, resulta procedente su análisis dentro del seno de la presente Comisión. -----

NOVENO.- El substratum que se pretende modificar implica la concientización continua respecto a la importancia del cuidado del medio ambiente, creando normas de observancia como medida preventiva ambiental, con el propósito de preservar y proteger el ecosistema dentro de las instalaciones del gobierno municipal. -----

DÉCIMO.- De la lectura del texto del numeral que se propone reformar al Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California; consistente en la adición de un inciso d) a la fracción I del artículo 21, resulta pertinente analizar y discutir la pertinencia de la misma como se señala en la siguiente: - - -

----- **EXPOSICION DE MOTIVOS** -----

PRIMERO.- Señala la edil inicialista la necesidad de realizar una reforma a nuestro estatutos legales institucionales, para efectos de actualizarlos en términos ambientales y así crear una cultura ambiental interinstitucional fincada en la modificación de preferencias de consumo, tal y como lo establece y regula "a los comerciantes de nuestra ciudad" el artículo

110 Ter de nuestro *Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California*. -----

SEGUNDO.- Argumenta la inicialista abundando, que deben de existir las regulaciones y restricciones en la compra o adquisición de productos plásticos desechables y de plástico espumado derivados del petróleo que sean de un solo uso, aplicable a todas las dependencias y entidades que conforman el gobierno municipal, ya que es menester en este Ayuntamiento de Tijuana la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

TERCERO.- La administración municipal debe procurar un enfoque transversal en el diseño, instrumentación y evaluación de políticas públicas ambientales, ya que de conformidad con lo previsto por la fracción VI del artículo 83 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, corresponde a los municipios la formulación y conducción de la política ambiental dentro del territorio municipal, que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de su población e incorpore la dimensión ambiental en sus planes y programas de desarrollo, ello en correlación con la *Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California*. -----

CUARTO.- Aunado a ello, de igual relevancia la *Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California*, en el primer párrafo de su artículo 10 prevé que “a fin de garantizar un medio ambiente adecuado para el desarrollo, bienestar y elevamiento de la calidad de vida de la población, el Estado y los municipios promoverán el desarrollo ambientalmente planificado e incorporarán la dimensión ambiental en los programas y actividades de sus dependencias y organismos”, y en este mismo tenor la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establece en su artículo 25 primer párrafo, que “los Planes y Programas Municipales que formulen y aprueben los Ayuntamientos, deberán incorporar la dimensión ambiental que garantice un medio ambiente adecuado para bienestar y desarrollo de la población del Municipio; el respeto y defensa de los derechos humanos; la perspectiva de género y la protección de los derechos de los pueblos indígenas a quienes se tomará en cuenta para la formulación de dichos Planes y Programas”. -----

QUINTO.- Es importante resaltar que una de las funciones principales de la Dirección de Protección al Ambiente de este Municipio de Tijuana, es la prevista en la fracción I del artículo 44 del *Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California*, la cual establece que “los principales objetivos a los que atenderá la Dirección en materia de cultura ambiental serán los siguientes: I. Contribuir a la formación de una cultura ambiental fincada en la modificación de preferencias de consumo y de patrones de convivencia con criterios de sustentabilidad”. -----

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto por la fracción I y II del artículo 97 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, es atribución de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud; proponer proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de medio ambiente, salud pública y desarrollo sustentable, así como; proponer al Cabildo mecanismos para promover la participación y la responsabilidad de los sectores social y privado en la formulación de las políticas de salud pública y ecología, la aplicación de sus instrumentos, las acciones de información y vigilancia y, en general, en las acciones ecológicas que emprenda el Municipio. -----

SÉPTIMO.- En esta tesitura, la propuesta consiste en la adición del inciso d) a la fracción I del artículo 21 del *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana Baja California*, para que en ánimo de fortalecer las bases de la Administración Pública en la formación de una cultura ambiental, basada en las modificaciones de preferencias de consumo y patrones de convivencia con criterios de sustentabilidad, alcanzará el fin último de gozar de un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona. -----

En el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA -----

VIGENTE	REFORMA
<p>Artículo 21.-...: I.: a) ...; b) ...; c) II.: a) ...; b) ...; c) ...; d) ... III. ... IV. ... V. ...</p>	<p>ARTÍCULO 21.-...: I.: a) ...; b) ...; c) d) <i>Queda estrictamente prohibido a toda Dependencia y Entidad de este Municipio, la adquisición o compra de materiales plásticos desechables y de plástico espumado derivados del petróleo que sean de un solo uso. Toda Dependencia y Entidad de este Municipio, cuando se trate de materiales o utensilios de un solo uso, deberán realizar dichas adquisiciones de materiales biodegradables de origen orgánicos de fácil degradación, o en su defecto, podrán realizar dichas adquisiciones, cuando se trate de cualquier otro material o utensilio reutilizable.</i> <i>Los procedimientos y lineamientos operativos óptimos del control, en la realización de adquisiciones o compras relativas al primer párrafo del presente inciso, se estandarizarán a través de las Normas Técnicas correspondientes que en su momento emita la Sindicatura Procuradora.</i> II.: a) ...; b) ...; c) ...; d) ... III. ... IV. ... V. ...</p>

OCTAVO.- En este sentido la reforma propuesta en adición del inciso d) a la fracción I del artículo 21 del *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de servicios y Arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California*, busca fomentar el cuidado y protección al medio ambiente por medio de las adquisiciones y materiales que se compran por este H. Ayuntamiento, como también crear conciencia sobre la situación de nuestro ecosistema. - - En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-106/2022 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen en atención a los siguientes: - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. - - - - -

En mérito de lo expuesto con anterioridad, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio para su discusión y en su caso aprobación: - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

ÚNICO.- El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma y modificación, mediante la adición de un inciso d) a la fracción I del artículo 21 del *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue: - - - - -

ARTÍCULO 21.-....:

- I.:
- a);
- b);
- c) ...

d) *Queda estrictamente prohibido a toda Dependencia y Entidad de este Municipio, la adquisición o compra de materiales plásticos desechables y de plástico espumado derivados del petróleo que sean de un solo uso. Toda Dependencia y Entidad de este Municipio, cuando se trate de materiales o utensilios de un solo uso, deberán realizar dichas adquisiciones de materiales biodegradables de origen orgánicos de fácil degradación, o en su defecto, podrán realizar dichas adquisiciones, cuando se trate de cualquier otro material o utensilio reutilizable.* - - - - -

Los procedimientos y lineamientos operativos óptimos del control, en la realización de adquisiciones o compras relativas al primer párrafo del presente inciso, se

estandarizarán a través de las Normas Técnicas correspondientes que en su momento emita la Sindicatura Procuradora. - - - - -

- II.
- a);
- b);
- c),
- d) ...
- III.
- IV.
- V.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal* en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y entrará en vigor el 1ro. De enero de 2023. - - - - -

SEGUNDO.- A la entrada en vigor de la presente reforma, la Sindicatura Procuradora emitirá la Normas Técnicas citadas en el artículo 22 del Presente Reglamento, en un término no mayor a 60 días naturales. - - - - -

TERCERO.- Hasta en tanto se emitan las Normas Técnicas mencionadas en el TRANSITORIO que antecede, las Dependencias y Entidades Municipales seguirán utilizando las que estén vigentes. - - - - -

CUARTO.- Por lo que corresponde a los materiales o productos plásticos desechables y de plástico espumado derivados del petróleo que sean de un solo uso, y que a la entrada en vigor del presente se encuentran en inventario de las Dependencias y Entidades de este Municipio, serán utilizados hasta agotar su existencia. - - - - -

La Oficialía Mayor realizara las adecuaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo. - - - - -

En la prohibición definitiva a que se refiere el presente punto de acuerdo, la Oficialía Mayor Municipal tomara las medidas necesarias a partir de la formulación del Programa General de Adquisiciones del ejercicio 2023 y subsecuentes, quedando facultada para determinar los casos de excepción en relación con las necesidades de las dependencias y entidades, y a la suficiencia presupuestal de las partidas presupuestales correspondientes. - - - - -

Respecto a la prohibición citada en el Inciso d) del Artículo 21 del presente Reglamento en reforma, la Oficialía Mayor solamente en casos de excepción podrá realizar las adquisiciones de otro tipo de materiales distintos a los previstos en el presente, siendo este caso, cuando no existan proveedores de productos de materiales biodegradables de origen orgánico de fácil degradación en esta ciudad de Tijuana, Baja California. - - - - -

Así mismo, la Oficialía Mayor podrá realizar las adquisiciones de otro tipo de materiales distintos a los previstos en el presente, solo cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito, hasta que dichas causas desaparezcan. - - - - -

La Regidora Marisol Hernández Sotelo, en uso de la voz razona el sentido de su voto exponiendo que: *Gracias, con su venia alcaldesa. De acuerdo con el programa de las naciones unidas para el medio ambiente una reducción drástica del plástico innecesario evitable y problemático es crucial enfrentar la crisis global de la contaminación, la contaminación por plásticos es una amenaza creciente en todos los ecosistemas desde donde se origina la contaminación hasta el mar la organización mundial de la salud a señalado la presencia de micro plásticos en el medio ambiente y de sus efectos para la salud de las personas la OMS recomienda reducir la contaminación por plásticos para proteger le medio ambiente y evitar que la población este expuesta a los micro plásticos el día de hoy*

el ayuntamiento de Tijuana va en la ruta correcta para concientizar a la población sobre el consumo de plásticos de un solo uso hoy podemos elegir el ejemplo de que si se puede a partir del próximo año en el interior de este recinto y de todas las dependencias municipales se prohibirá la adquisición o compra de materiales de plástico de un solo uso proponiendo que cuando se trate de utensilios de un solo uso las adquisiciones deberán ser biodegradables de origen orgánico o de fácil degradación con esta acción estamos abonando para que nuestro país cumpla con los compromisos internacionales en particular a los que se refiere con la agenda 2030 de ONU y sus objetivos de desarrollo sostenible con este importante avance damos un claro mensaje a los habitantes de la ciudad de Tijuana de que este gobierno esta comprometido con la sustentabilidad de la ciudad muchas gracias alcaldesa por su apoyo y por todas las acciones que implementa para cuidar de nuestro medio ambiente estamos juntas en esta importante tarea agradezco el apoyo de mis compañeros por impulsar esta propuesta de reforma al reglamento de adquisiciones contratación de servicios y arrendamientos del municipio de Tijuana que tiene el principal objetivo de cuidar de nuestro ecosistema desde la comisión de medio ambiente y desarrollo sustentable y salud seguiremos trabajando para proteger el derecho de los habitantes de esta ciudad a disfrutar de espacios verdes y limpios. Muchas gracias. -----

Así mismo el Sindico Procurador Alfonso Rafael Leyva Pérez, en uso de la voz razona el sentido de su voto exponiendo que: Gracias Secretario. Comentar únicamente que la esencia de la modificación es buena y necesaria para el cuidado del medio ambiente pero si hay que cuidar los procedimientos y las compras que se vengam realizando toda vez que los materiales o productos que ya sean utilizados por ejemplo por talleres municipales y que sean de uso rudo pueda ser que no existan productos a los derivados del petróleo y sobre todo los costos, sería una cuestión de estar pendientes, yo instruiré a mi dirección de normatividad y la Contraloría para que se coordine de favor con la Oficialía Mayor para realizar las mesas de trabajo para la posterior elaboración de las normas técnicas, que la aplicación de las reformas no afecte la operación de otras áreas del gobierno municipal. Es cuánto. -----

Continuando con el **punto 5.14**, el Secretario Fedatario Jesús García Castro concede el uso de la voz a la Regidora Marisol Hernández Sotelo para que de lectura al **Dictamen XXIV-GLMR-016/2022**, relativo al proyecto de reforma a los artículos 1ro. fracción II, 5to. fracción III y VII del Reglamento de Forestación para el municipio de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 20**. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

1.- Por oficio número IN-CAB/669-2022 signado el once de mayo de dos mil veintidós y despachado el trece del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-113/2022, relativo a la *Reforma al Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California*, consistente en la Reforma de los Artículos 1ro. Fracción II, y Artículo 5to. Fracción III Y VII; en aras de armonizar y actualizar el reglamento mencionado, con nombres de comisiones y cargos actuales correspondientes de este XXIV Ayuntamiento. Documento que fue recibido en esta Comisión el trece de mayo de dos mil veintidós. -----

2.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de las Regidoras y Regidores Marisol Hernández Sotelo, Miriam Patricia Echeverría Gastelum, Mónica Lucero Vázquez Arévalo, Eligio Valencia López y Enrique Anaya Mata, todos ellos integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud de este XXIV Ayuntamiento. -----

3.- El día once de junio de dos mil veintidós, las Regidoras y los Regidores integrantes de la

Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, celebraron su novena sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE: -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Címera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

CUARTO.- Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: “...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

QUINTO.- En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de

atribuciones de los Municipios”. - - - - -

SEXTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.

SÉPTIMO.- El artículo 33 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. - - - - -

OCTAVO.- En virtud de que la iniciativa referida tiene como finalidad actualizar los nombres de las dependencias de la administración municipal para efectos de que se nombren de manera correcta y se supriman las inexistentes. - - - - -

NOVENO.- De la lectura del texto de los numerales que se proponen modificar; la fracción II del artículo 1 y las fracciones III y VII del 5 del Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California, se desprende la pertinencia de analizar y discutir la conveniencia o la necesidad de su modificación en términos de la siguiente: - - - - -

- - - - - **EXPOSICION DE MOTIVOS** - - - - -

PRIMERO.- Señalan los inicialistas que para lograr una estabilidad en la forma de gobernar, un Estado requiere de un marco jurídico actualizado que sienta las bases de la administración pública y se adopten las medidas necesarias para hacer efectivas las obligaciones, tanto de las autoridades como de la misma ciudadanía en ánimo de lograr un equilibrio que garantice el crecimiento y progreso de una nación. - - - - -

SEGUNDO.- Argumentan que en aras de la seguridad jurídica, es conveniente nombrar a las dependencias municipales por el nombre que se les ha asignado en mérito de las reformas reglamentarias y no guardar los nombres anteriores que pueden llevar a algún equívoco jurídico en detrimento de la competencia constitucional de las autoridades y de la garantía de los derechos humanos de los pobladores del territorio municipal, de donde se hace necesaria, en la materia, la actualización de la fracción II del artículo 1 y las fracciones III y VII del 5 del *Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California*, ya que es menester de este Ayuntamiento de Tijuana la correcta definición, cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes y reglamentos que otorguen competencia municipal en cualquier materia. - - - - -

TERCERO.- En ánimo de fortalecer las bases estructurales de la Administración Pública Municipal y armonizar el presente reglamento con las adecuaciones correctas y necesarias para concretar una mejor actualización y de esta manera simplificar el trabajo tanto de servidores públicos como de ciudadanos interesados en la correcta aplicación de la normatividad municipal. - - - - -

CUARTO.- La reglamentación municipal debe contener normas de observancia general que requiere la administración pública local, resultando necesario el análisis constante y permanente, así como de la actualización de la normatividad que regula la vida de los habitantes del Municipio. -----

QUINTO.- En esta tesitura, la propuesta consiste en la *Reforma al Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California*, en la fracción II del artículo 1 y las fracciones III y VII del 5, para que en animo de fortalecer y armonizar nuestras normas jurídicas con las adecuaciones pertinentes y actualizadas, sean de más fácil cumplimiento y observancia. -----

En el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----

REGLAMENTO DE FORESTACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA -----

VIGENTE	REFORMA
Artículo 1.-... ... I. ...: II. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología; III. a la IX. ...	ARTÍCULO 1.-... ... I. ...: II. Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental; III. a la IX. ...
Artículo 5.-...: I. a la II. ...; III. Un representante de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología; IV a la VI...; VII. Los Regidores Presidentes de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y servicios Públicos; VIII. ...	ARTÍCULO 5.-...: I. a la II. ...; III. Un representante de la Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental; IV a la VI...; VII. Los Regidores Presidentes de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud y de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos; VIII. ...

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-113/2022 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen en atención a los siguientes: -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos 83, 86, 90

fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

En mérito de lo expuesto con anterioridad, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio para su discusión y en su caso aprobación. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma y modificación al *Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California*, en la fracción II del segundo párrafo del artículo 1 y las fracciones II y VII del 5, para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 1.-.... -----
..... -----

I.: -----

II. Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental; -----

III. a la IX. -----

ARTÍCULO 5.-....: -----

I. a la II.; -----

III. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental; --

IV a la VI...; -----

VII. Los Regidores Presidentes de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud y de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos; -----

VIII. -----

SEGUNDO.- Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica del reglamento que se modifica que contravenga la presente reforma a partir de su entrada en vigor. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal* en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*. -----

Continuando con el **punto 5.15**, el Secretario Fedatario Jesús García Castro concede el uso de la voz al Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez para que de lectura al **Dictamen XXIV-GLMR-017/2022**, relativo al proyecto de Iniciativa para la reforma al segundo párrafo del inciso D) de la fracción I y la adición de un inciso F) a la fracción II del artículo 47 de la Ley que regula los servicios de control vehicular en el Estado de Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 21**. -----

ANTECEDENTES -----

1.- Por oficio número IN-CAB/658/2022 signado el diez de mayo de dos mil veintidós y despachado el trece del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la entonces Comisión de Gobernación, Legislación y

Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-102/2022, relativo a la iniciativa para la reforma del artículo 47 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, respecto al inciso D) párrafo segundo Fracción I, así como la adición del inciso F), de la Fracción II, a efecto de establecer límites temporales a la suspensión de la vigencia de la licencia de conducir y su cancelación a efecto de consolidar la actividad responsable de los automovilistas, documento que fue recibido en la señalada Comisión el trece de mayo de dos mil veintidós. -----

2.- El proyecto de iniciativa de reforma legislativa aludido en el numeral precedente fue presentado por la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz de este XXIV Ayuntamiento, ante la Secretaría de Gobierno Municipal el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno. - - - -

3.- El día once de junio de dos mil veintidós, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron su novena sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen: -----

Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE: -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Címera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado. -----

SEGUNDO.- La fracción IV del artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reconoce en el Ayuntamiento la facultad de ejercer el derecho de iniciativa de leyes y decretos, y en este caso en particular, a través de la iniciativa que se dictamina, se pretende mejorar los alcances de la hipótesis normativa de que se trata, a efectos de garantizar en todo momento tanto el uso óptimo de los recursos públicos como la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos tijuanaenses. -----

TERCERO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

CUARTO.- Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: "...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

QUINTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.

SEXTO.- El artículo 33 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la iniciativa de leyes y decretos (Fr. IV); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- En mérito de que la propuesta de iniciativa referida tiene como finalidad generar mayor consciencia en los conductores de vehículos de motor en el sentido de actuar con responsabilidad y respeto a los derechos de los demás, resulta procedente su análisis dentro del seno de la presente Comisión, por lo que es también pertinente analizar y discutir la pertinencia de la misma como se señala en la siguiente: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 28 fracción IV, 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

En mérito de lo expuesto con anterioridad, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio para su discusión y en su caso aprobación. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones constitucionales y legales, aprueba se envíe al Congreso del Estado la iniciativa para reformar el segundo párrafo del inciso d) de la fracción I y la adición de un inciso f) a la fracción II del artículo 47 de la *Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California*, para quedar como sigue: - - - - -

ARTÍCULO 47.-: - - - - -

I.-: - - - - -

- a) ... - - - - -
- b) ...; - - - - -
- c) ... - - - - -
- d) ... - - - - -

La suspensión, en el caso **del inciso a) de esta fracción**, será por el tiempo que indique la sentencia; en los otros casos, podrá ser de **tres a doce** meses. En el expediente del titular de la licencia de conducir o permiso se anotarán las suspensiones en que incurra. El titular de la licencia de conducir estará obligado a entregarla a la autoridad en un plazo no mayor de cinco días naturales. - - - - -

II.-: - - - - -

- a) ...; - - - - -
- b) ...; - - - - -
- c) ...; - - - - -
- d) Por no revalidar la licencia por un período mayor a cuatro años; - - - - -

e) Por cancelación emitida por la Secretaría en los términos de esta ley, **y** - - - - -

f) Por motivo de la acumulación de tres o más multas por infracciones graves a las disposiciones del Reglamento de Tránsito Municipal de conformidad con el procedimiento que en estos últimos ordenamientos se disponga. - - - - -

... - - - - -

TRANSITORIOS - - - - -

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de la población. La Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz, en uso de la voz razona el sentido de su voto exponiendo que: *Gracias, con su venia presidenta. Básicamente para información de la ciudadanía en general lo que hoy se esta aprobando es un exhorto para enviar al congreso del estado para estas reformas de la ley del control vehicular que básicamente seria la suspensión y cancelación de licencias de conducir por acumulación de infracciones, esto por los altos índices de accidentes viales y muertes, yo voy a insistir mucho que debemos de ser muy conscientes en que debemos de respetar las vialidades, al peatón, ciclista, motociclista, transporte, me gustaría solamente para terminar leer algunos datos duros estos por una fuente oficial que es INEGI, en 2019 los vehículos que fueron involucrados en accidentes de tránsito en México son 691,046 accidentes de tránsito aquí en Baja California en 2019 fueron 12,726 así como 95,838 víctimas, el 4% de estos son 4,125 que corresponde a muertos y el 96% que corresponde a heridos 91,713 del total de las muertes registradas 95,838 en 2019 el 40.01% fueron conductores 2022 el 24.19% fueron pasajeros el 22.52% fueron peatones y 4.26% fueron otro tipo de víctimas en 2019 es por ellos hacer conciencia de que debemos de manejar y ser amigables con las vialidades a todos nos esperan en casa. Es cuánto.* - - -

Así mismo el Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez, en uso de la voz razona el sentido de su voto exponiendo que: *Muchas gracias Secretario. Bueno, en atención a todos esos datos duros nuestra presidenta municipal tuvo a bien a bajar la iniciativa de la compañera Georgina y creo que la ciudadanía debe de estar consciente de que día a día tenemos que ir mejorando muchas cosas no podemos mejorar todo de la noche a la mañana, pero si con el trabajo en conjunto y de manera disciplinada y de manera coordinada con la presidenta con nuestro sindico y con nuestros compañeros regidores podemos ir haciendo esos cambios o exhortos a gobierno del Estado en este caso tendría que hacer las modificaciones a reglamento porque si tenemos muchos accidentes viales y todo eso se deriva de que como no hay alguien que suspenda su licencia, continúan chocando todos los días y hay muchas personas que así es, no quiero decir que todas pero si causan un problema en la familia no solo lo material pero no, hay consecuencias mas graves y reconozco a nuestro Secretario que nos hizo favor de bajar para esta solicitud para que se convirtiera en dictamen. Muchas gracias.* -----

Continuando con el **punto 5.16** el Secretario Fedatario Jesús García Castro concede el uso de la voz a la Georgina Eréndira Arana Cruz para que de lectura al **Dictamen XXIV-GLMR-021/2022**, relativo al proyecto de reforma al artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del municipio de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 22**. -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Por oficio número IN-CAB/665-2022 signado el once de mayo de dos mil veintidós y despachado el trece del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-109/2022, relativo a la reforma del artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California; documento que fue recibido en esta Comisión el trece de mayo de dos mil veintidós. -----

2.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa del Regidor José Refugio Cañada García, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de este XXIV Ayuntamiento. -----

3.- En mérito de que la iniciativa de marras tiene como finalidad reformar la normatividad que rige la actuación de las personas en el territorio del Municipio de Tijuana, Baja California, resulta procedente su análisis en el seno de esta Comisión. -----

4.- El día once de junio de dos mil veintidós, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron su novena sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE: -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos,

funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Címera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

CUARTO.- Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: “...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

QUINTO.- En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios”. En el mismo ordenamiento, en el artículo 19, se establece que “los Ayuntamientos expedirán un reglamento interno que establezcan las funciones y obligaciones de los Munícipes y organice el funcionamiento del órgano de gobierno”. -----

SEXTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.

SÉPTIMO.- El artículo 33 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana,

Baja California, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. - - - -

OCTAVO.- En virtud de que la iniciativa referida tiene como finalidad instrumentar estrategias para la reducción de daños asociados a la conducción de vehículos automotores por personas que hubieren ingerido bebidas con contenido alcohólico, cuyo impacto repercutirá de manera sensible en las conductas sociales, presupuestos que son abordados por las hipótesis normativas que se contiene en los reglamentos que se pretenden reformar; el Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California; resulta procedente su análisis dentro del seno de la presente Comisión. - - - -

NOVENO.- El substratum de los presupuestos normativos que se pretenden modificar implican un énfasis en asegurar el efectivo cumplimiento de la norma por parte de los usuarios de las vías públicas mediante la aplicación del incremento al monto de la infracción por conducir bajo los efectos del alcohol o de cualquier otras sustancia que afecte los sentidos. - - - -

DÉCIMO.- De la lectura del texto de los numerales que se proponen modificar; el 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California; se considera que una sanción mayor podrá concientizar a la población, de donde resulta conveniente analizar y discutir la pertinencia de la misma como se señala en la siguiente: - -

- - - - - **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** - - - - -

PRIMERO.- Señala el edil inicialista que según “estudios derivados de la Estrategia Mundial el uso nocivo del alcohol causa cada año 2,5 millones de muertes, y una proporción considerable de ellas corresponde a personas jóvenes. Actualmente la Organización Mundial de la Salud (OMS) está buscando la manera para que sean cada vez más los formuladores de políticas sanitarias en los países de desarrollo y que estos se vean obligados a elaborar estrategias de políticas públicas para resolver los principales problemas causados por el alcohol”. - - - -

SEGUNDO.- Argumenta el inicialista que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) una proporción importante de la carga de morbilidad y mortalidad atribuibles al uso nocivo del alcohol corresponde a los traumatismos, sean o no intencionados, en particular, como ya se mencionó, los resultantes de accidentes de tránsito. Se ha demostrado que manejar bajo el consumo de alcohol es una de las principales causas de accidente, es por esto que una medida como la instrumentación de los alcoholímetros en diversos puntos estratégicos de la ciudad buscan prevenir la situación a la par que disminuir el consumo de bebidas alcohólicas dentro de la población; pero esto no resulta suficiente si se consideran los resultados de manejar en estado de ebriedad. - - - -

TERCERO.- De conformidad con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), solo en el año 2020 se registró un total de 301,678 accidentes de tránsito con condición de aliento alcohólico en el Estado de Baja California, de los cuales resultaron un total de 3,826 personas muertas en dichos accidentes de tránsito. - - - -

CUARTO.- En el diseño normativo del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, es posible crear un compromiso para reducir el uso

nocivo del alcohol y con esto una nueva oportunidad para mejorar la salud y el bienestar social y de esta manera aliviar la actual carga de accidentes de tránsito con desenlace fatal atribuible al alcohol. -----

QUINTO.- Por otra parte, la propuesta que se analiza busca robustecer las normas preventivas que ya se enuncian de forma genérica en los reglamentos municipales en materia de alcoholes y de tránsito, con la finalidad de reducir los accidentes de tránsito relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, generando conciencia en hábitos que permitan erradicar este mal que afecta a la sociedad con el apoyo de una mayor cultura y educación vial, en concreto reconociendo la existencia permanente de las campañas de conductor designado para que tengan el mismo rango de importancia que las políticas de medición de alcoholimetría que han sido tan populares y cada vez más asimiladas por la población. -----

SEXTO.- En esta tesitura, la propuesta de reforma al segundo párrafo de la fracción I del artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, para asegurar el cumplimiento de la norma por parte de los usuarios de las vías públicas mediante la aplicación del incremento al monto de la infracción por conducir en estado de ebriedad, infracción que actualmente están en ciento cinco a ciento diez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), incrementándola a doscientos cinco a doscientos diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, buscando con esta que una mayor sanción concientice a la población y a su vez reduzca el consumo del alcohol si se pretende tomar el volante; cabe mencionar que el principal objetivo no es la recaudación, sino como ya se mencionó antes, el contribuir a la disminución de accidentes o bien, lesiones de tránsito como consecuencia de la conducción bajo efectos del alcohol. - En el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado:-----

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA -----

VIGENTE	REFORMA
<p>ARTÍCULO 119.- ...:</p> <p>I.- ...</p> <p>Se le impondrá una multa de ciento cinco a ciento diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- ...</p> <p>VIII.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 119.-:</p> <p>I.- ...</p> <p>Se le impondrá una multa de doscientos cinco a doscientos diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- ...</p>

IX.- ...	VIII.- ... IX.- ...
----------	------------------------

SÉPTIMO.- Es en este sentido que la reforma propuesta busca crear un compromiso para la reducción del uso nocivo del alcohol y a su vez, destinar el 70% (setenta por ciento) del monto del incremento que ahora se aprueba de las sanciones pagadas a estancias infantiles que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) contemple y el 30% de dicha recaudación derivado también del incremento de la multa que establece el artículo 119 del *Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California*, sea destinado a Bibliotecas Municipales. -----

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-109/2022 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen en atención a los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma y modificación del segundo párrafo de la fracción I del artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 119.- ... -----

I.- ... -----

Se le impondrá una multa de doscientos cinco a doscientos diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. -----

... -----

... -----

... -----

... -----

... -----

... -----

II.- ... -----

III.- ... -----

IV.- ... -----

V.- ... -----

VI.- ... -----

VII.- ... -----

VIII.- ... -----

IX.- ... -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal se realicen las gestiones y movimientos necesarios para que lo recaudado por el aumento de la infracción que señala el artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, sea destinado en un 70% a la paramunicipal Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), dirigido a estancias infantiles; y en un 30% a bibliotecas municipales. Una vez transcurridos los tres meses de la aplicación de dicha reforma, se solicita al Titular de la Tesorería Municipal informe a cada uno de los ediles de este H. Cabildo el resultado de la recaudación. -----

TERCERO.- Infórmese a la paramunicipal Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) que el aumento presupuestal que se derive del incremento de lo recaudado, deberá ser destinado a la operación de las estancias infantiles. -----

CUARTO.- Infórmese a la paramunicipal instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) que el aumento presupuestal que se derive del incremento de lo recaudado, deberá ser destinado a las bibliotecas municipales. -----

QUINTO.- Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica de los reglamentos que se modifican que contravengan la presente reforma a partir de su entrada en vigor.-----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Infórmese a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de este Municipio, el contenido del presente para los efectos correspondientes.-----

El Regidor José Refugio Cañada García, en uso de la voz razona el sentido de su voto exponiendo que: *Con su venia. Primeramente, me gustaría reconocer la apertura y análisis que tuvieron a bien realizar la comisión de gobernación, legislación y mejora regulatoria. La creación de este punto de acuerdo más allá de tratarse como un tema recaudatorio es más que una asegurar cumplimiento de la norma por parte de los ciudadanos esta destinado a disminuir las posibilidades de que una persona conduzca en estado de ebriedad creando un entorno de conducción mas seguro todos bajos medidas mas rigurosas, con la presente reforma se pretende crear un compromiso para reducir también el uso nocivo del alcohol y con esto una nueva oportunidad para mejorar la salud y el bienestar social el aliviar la actual carga de accidentes de trafico de desenlaces fatales atribuidos al alcohol tenemos la responsabilidad primordial de aplicar y supervisar las políticas jurídicas y reducir el uso nocivo del alcohol pero también hago un llamado a los ciudadanos si bebes no manejes. Es cuánto.* -----

Así también, la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastélum, en uso de la voz razona el sentido de su voto exponiendo que: *Muchas gracias, con su permiso alcaldesa. El sentido a favor de mi voto viene siendo en dos sentidos el primero como ya bien lo dijo mi compañero Cañada es una buena iniciativa para que se reduzcan las infracciones generadas por alcoholímetro y el segundo, quiero agradecerles a todos mis compañeros ediles por su voto a favor creo que soy uno de los ediles más felices el día de hoy, ya que se logra traspasar un porcentaje a las bibliotecas municipales que tanto lo necesitan, así que les agradezco en*

nombre de los bibliotecarios y en lo personal que ustedes hayan votado a favor esa medida por otro lado quiero felicitar a Cañada por la iniciativa, agradecerle que este proyecto, el plasmo su compromiso dentro de la comisión educación, cultura, bibliotecas, ciencia y tecnología para apoyar a las bibliotecas municipales y que gracias a esta reforma el próximo ejercicio fiscal las bibliotecas podrán contar con mayor recurso para seguir operando en servicio de la niñez y la juventud de Tijuana. Muchas gracias. -----

Razonando el sentido de su voto, el Regidor Enrique Anaya Mata expone que: Gracias Secretario, con su venia alcaldesa. Este punto de acuerdo va más allá de un punto recaudatorio, realmente esto es derivado al incremento de los accidentes en personas que conducen en estado de ebriedad es pertinente este tipo de medidas que más allá de la recaudación buscan concientizar a la población respecto a combinar el alcohol con el volante, ya hay una campaña establecida por la alcaldesa si bebes no manejes igual un servidor promovió la campaña de conductor designado que va de la mano entonces son medidas que este cabildo ha venido tomando desde que inicios en octubre del año pasado y la verdad quiero reconocer el día de hoy, como fue una sesión de cabildo en la cual fue de mucha conciencia reconozco tu liderazgo Secretario, creo que haz venido a darle otro giro a esta administración y alcaldesa también reconozco la buena voluntad que esta dando en estas ultimas sesiones de cabildo, en si en lo general, como cada uno de los integrantes del cabildo se ha tomado en cuenta con sus puntos de acuerdo y todo en beneficio de la sociedad realmente pues aquí vemos toda la comunidad que siempre ha apoyado al peatón al ciclista a los ambientalistas, como se han resuelto cada uno de los temas de los regidores. Gracias. -----

Continuando con el **punto 5.17** el Secretario Fedatario Jesús García Castro concede el uso de la voz al Regidor José Refugio Cañada García para que de lectura al **Dictamen XXIV-GLMR-024/2022**, referente al Punto de Acuerdo relativo a la Reforma al Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 23**. -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Por oficio número IN-CAB/671-2022 signado el once de mayo de dos mil veintidós y despachado el trece del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-115/2022, relativo a la Reforma al Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California consistente en la adición de las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX al artículo 16. -----

2.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de los regidores integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud de este XXIV Ayuntamiento; Marisol Hernández Sotelo, Presidenta; Miriam Patricia Echeverría Gastelum, Secretaria; Enrique Anaya Mata, Vocal. -----

3.- El día quince de julio de dos mil veintidós, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron su décima sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Címera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

CUARTO.- Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: “...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

QUINTO.- En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios”. -----

SEXTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración

del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.

SÉPTIMO.- El artículo 33 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. - - - -

OCTAVO.- La pretensión que subyace en la iniciativa de esta reforma reglamentaria radica en el óptimo funcionamiento de las direcciones pertenecientes al Municipio de Tijuana. - - -

NOVENO.- Implica un enfoque para salvaguardar los derechos de los usuarios que son beneficiados por los servicios que brinda la Dirección Municipal de Salud a esta comunidad así como a los funcionarios municipales. - - - - -

DÉCIMO.- De la lectura del texto de los numerales que se proponen modificar, tras un análisis por parte de los regidores que integran ésta Comisión; artículos 3 fracción VIII, 16 adición de la fracción IV, 23 fracción I y 24 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California, se desprende que resulta conveniente analizar y discutir la pertinencia de la misma en mérito de la siguiente: - - - - -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Señalan los ediles inicialistas que para lograr una estabilidad en la forma de gobernar, un Estado requiere de un marco jurídico actualizado que sienta las bases de la administración pública y se adopten medidas necesarias para hacer efectivas las obligaciones, tanto de las autoridades como de la misma ciudadanía en ánimo de lograr un equilibrio que garantice el crecimiento y progreso de la nación. - - - - -

SEGUNDO.- Argumentan los inicialistas que la reglamentación municipal debe contener normas de observancia general que requiere la administración pública local, como perspectiva de género, lenguaje inclusivo e irrestricto respeto de los derechos humanos, que se enfoque en las necesidades de cada municipio. - - - - -

TERCERO.- Puesto lo anterior señalado se llevó a cabo un análisis de los dispositivos legales que conforman el Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California localizándose una desactualización en la ahora denominada Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, por lo que resulta pertinente una actualización en el nombre de dicha secretaría a fin de armonizar la reglamentación municipal. - - - - -

CUARTO.- En esta tesitura, la propuesta consiste en la reforma a los artículos 3 fracción VIII, 16 adición de la fracción IV, 23 fracción I y 24 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California, para que en ánimo de fortalecer las bases de la Administración Pública se realice una armonización reglamentaria que se adecue a las instituciones que se encuentran en funciones actualmente en el municipio, por lo tanto es necesario contar con la dicha actualización. - - - - -

En el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: - - - - -

Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California

VIGENTE	REFORMA
<p>Artículo 3.-... I a la VII. ... VIII. SSPC: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.</p>	<p>Artículo 3.-... I a la VII. ... VIII. SSPC: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal.</p>
<p>Artículo 16.-... I a la III. ...</p>	<p>Artículo 16.-... I a la III. ... IV. Las demás que expresamente de encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Secretario.</p>
<p>Artículo 23.-... I. Planear, organizar, coordinar, supervisar y ejecutar los programas encaminados a brindar apoyo médico a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Pública, para la elaboración de dictámenes de estado físico o de lesiones de los detenidos que son turnados a las Agencias del Ministerio Público, para la elaboración de certificados médicos de esencia y participación en operativos de la propia SSPC solicite; II a la V. ... VI. Coordinarse con Sindicatura Procuradora en las acciones que esta instancia realiza con el personal operativo de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana. VII a la XI. ...</p>	<p>Artículo 23.-... I. Planear, organizar, coordinar, supervisar y ejecutar los programas encaminados a brindar apoyo médico a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, para la elaboración de dictámenes de estado físico o de lesiones de los detenidos que son turnados a las Agencias del Ministerio Público, para la elaboración de certificados médicos de esencia y participación en operativos de la propia SSPC solicite; II a la V. ... VI. Coordinarse con Sindicatura Procuradora en las acciones que esta instancia realiza con el personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal. VII a la XI. ...</p>
<p>Artículo 24.-... I a la IV. ... V. Establecer comunicación y coordinación con otras instancias de gobierno como Fomento Agropecuario, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Desarrollo Social Municipal, Delegaciones Municipales, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y con organismos no gubernamentales, para su participación en las actividades que la Dependencia desarrolla; IV a la X. ...</p>	<p>Artículo 24.-... I a la IV. ... V. Establecer comunicación y coordinación con otras instancias de gobierno como Fomento Agropecuario, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Desarrollo Social Municipal, Delegaciones Municipales, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal y con organismos no gubernamentales, para su participación en las actividades que la Dependencia desarrolla; IV a la X. ...</p>

QUINTO.- En este sentido la reforma propuesta a los artículos 3 fracción VIII, 16 adición de la fracción IV, 23 fracción I y 24 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California; busca una armonización reglamentaria mediante la cual se establezca correctamente el nombre de la ahora llamada Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal. -----

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-115/2022 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen en atención a los siguientes: -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma a los artículos 3 fracción VIII, 16 adición de la fracción IV, 23 fracción I y 24 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California para quedar como sigue: -----

Artículo 3.-... -----
I a la VII. ... -----

VIII. SSPC: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana **Municipal**. -----
Artículo 16.-... -----
I a la III. ... -----

IV. Las demás que expresamente de encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Secretario. -----

Artículo 23.-... -----
I. Planear, organizar, coordinar, supervisar y ejecutar los programas encaminados a brindar apoyo médico a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana **Municipal**, para la elaboración de dictámenes de estado físico o de lesiones de los detenidos que son turnados a las Agencias del Ministerio Público, para la elaboración de certificados médicos de esencia y participación en operativos de la propia SSPC solicite; -----
II a la V. ... -----

VI. Coordinarse con Sindicatura Procuradora en las acciones que esta instancia realiza con el personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana **Municipal**. ---
VII a la XI. ... -----

Artículo 24.-... -----
I a la IV. ... -----

V. Establecer comunicación y coordinación con otras instancias de gobierno como Fomento Agropecuario, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Desarrollo Social Municipal, Delegaciones Municipales, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana **Municipal** y con organismos no gubernamentales, para su participación en las actividades que la Dependencia desarrolla; -----
IV a la X. ... -----

SEGUNDO.- Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica del reglamento que se modifica que contravenga la presente reforma a partir de su entrada en vigor.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

En el desahogo del **punto 6** del orden día relativo a la **clausura de la Sesión**. Habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las quince horas con cuarenta y seis minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintidós. DOY FE. -----